

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación**Resolución No. 24**
(de 26 de diciembre de 2024)

“Deroga la Resolución No. 60 de 22 de julio de 2015 y adopta el Protocolo de Atención a Víctimas y Testigos de Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual, segunda edición”

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.

Que el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política atribuye al Ministerio Público la persecución de los delitos y contravenciones de las disposiciones constitucionales y legales.

Que el artículo 20 del Código Procesal Penal impone al Ministerio Público el deber de velar por la protección de la víctima del delito en todas las etapas del procedimiento penal, así como por la protección de los denunciantes, testigos y colaboradores.

Que el artículo 69 del Código Procesal Penal establece que el Ministerio Público deberá adoptar las medidas necesarias para proteger a las víctimas, los testigos, los denunciantes y demás intervinientes en el proceso penal, y para ello ejecutará, sin mayor trámite bajo su dirección, un programa para su asistencia y protección.

Que, en atención a la necesidad de brindar una atención integral, se creó la Secretaría de Protección a Víctimas, Testigos, Peritos y demás Intervinientes en el Proceso Penal (SEPROVIT), que procura asegurar el bienestar físico, psíquico y emocional, principalmente de la víctima, por lo que se han desarrollado diversos documentos que permiten estandarizar la calidad del servicio brindado.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 60 de 22 de julio de 2015 se adoptó el Protocolo de Atención Integral a Víctimas y Testigos de Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual de la Unidad de Protección a Víctimas, Testigos, Peritos y demás Intervinientes en el Proceso Penal (UPAVIT), como resultado del estudio y análisis de normas e instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, con el objetivo de dotar a los servidores públicos dentro del sistema de justicia de elementos teóricos y prácticos de apoyo a la labor que realizan.

Que, dicho Protocolo, ha sido revisado y actualizado en función de que el fenómeno de la violencia sexual se ha incrementado en los últimos años, según datos estadísticos publicados por el Centro de Estadísticas del Ministerio Público, siendo principalmente afectadas personas en condiciones de vulnerabilidad.

Que se hace necesario adoptar el citado Protocolo como nuevo instrumento de estandarización de los aspectos a considerar en la atención y abordaje de las víctimas y testigos de los delitos contra la libertad e integridad sexual, dejando sin efecto el anterior.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al Procurador General de la Nación a crear nuevos despachos de instrucción, así como incorporar cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las Agencias del Ministerio Público.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Derogar la Resolución No. 60 de 22 de julio de 2015.
- SEGUNDO:** Adoptar el Protocolo de Atención a Víctimas y Testigos de Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual, segunda edición.
- TERCERO:** Ordenar la publicación en Gaceta Oficial.
- CUARTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.
- FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 17 y 220 de la Constitución Política; artículo 20 y 69 de la Ley No. 63 de 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal; artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

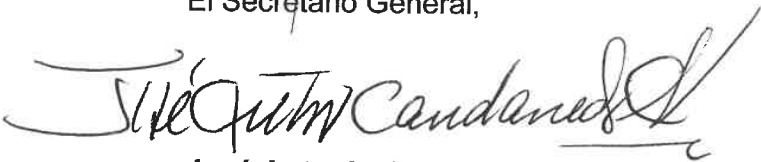
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

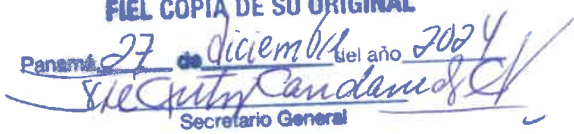
El Procurador General de la Nación


Javier E. Caraballo Salazar



El Secretario General,


José Antonio Candanedo Chiam

Procuraduría General de la Nación
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 27 de diciembre del año 2024

Secretario General



MINISTERIO PÚBLICO DE PANAMÁ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS, TESTIGOS Y DEMÁS INTERVINIENTES EN
EL PROCESO PENAL

UNIDAD DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS, TESTIGOS Y DEMÁS
INTERVINIENTES EN EL PROCESO PENAL – UPAVIT.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE DELITOS CONTRA LA
LIBERTAD E INTEGRIDAD SEXUAL.



Panamá- octubre 2023

2da Edición Actualizada

ÍNDICE	
PRESENTACIÓN	iv
INTRODUCCIÓN.....	v
1. ANTECEDENTES	6
2. MARCO DE REFERENCIA	7
2.1 Objetivo general.....	7
2.2 Objetivos específicos.....	7
2.3 Metodología.....	7
2.4 Personas a las que va dirigido el Protocolo.....	8
2.5 Enfoques del Protocolo	8
2.6 Principios y conductas que rigen el trabajo de la UPAVIT en la atención a víctimas y testigos de Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual.....	9
2.6.1 Principios.....	9
2.6.2 Conductas	11
2.7 Consentimiento Informado.	12
3. MARCO CONCEPTUAL.....	13
3.1 Violencia sexual.....	13
3.2 Delitos contra la libertad e Integridad Sexual	14
3.3 Desarrollo evolutivo del niño, niña y adolescente.....	15
3.4 Procesos Cognitivos.....	16
3.5 Memoria	16
3.6 Secuelas en víctimas de Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual.....	18
4. ATENCIÓN INTERDISCIPLINARIA DE LA UPAVIT	23
4.1 Consideraciones previas en la atención interdisciplinaria de la UPAVIT	23
4.3 Atención según las características y pertenencia a un colectivo de las personas en condición de vulnerabilidad.....	30
4.3.1 Personas menores de edad	31
4.3.1.1 Consideraciones previas a la atención de personas menores de edad	31
4.3.1.2 Abordaje de personas menores de edad	32
4.3.2 Personas con discapacidad	32

4.3.2.1 Consideraciones previas a la atención de personas con discapacidad 33

4.3.2.2 Abordaje de personas con discapacidad 34

4.3.3 Personas adultas mayores 34

4.3.3.1 Consideraciones previas a la atención de personas adultas mayores 34

4.3.3.2 Abordaje de personas adultas mayores 35

4.3.4 Personas por razón de género 35

4.3.4.1 Consideraciones previas a la atención de personas por razón de género 36

4.3.4.2 Abordaje de personas por razón de género 36

4.3.5 Personas extranjeras o migrantes 37

4.3.5.1 Consideraciones previas a la atención de personas extranjeras o migrantes 37

4.3.5.2 Abordaje de personas extranjeras o migrantes 37

4.3.6 Personas pertenecientes a los pueblos indígenas 37

4.3.6.1 Consideraciones previas a la atención de personas pertenecientes a los pueblos indígenas 38

4.3.6.2 Abordaje de personas pertenecientes a los pueblos indígenas 38

4.4 Procesos de actuación que brinda la UPAVIT de acuerdo con las fases del proceso penal 39

Acrónimos 45

Siglas y abreviaturas 45

MARCO LEGAL 52

MARCO JURÍDICO NACIONAL 52

Marco jurídico internacional 54

PRESENTACIÓN

En el año 2015, la Procuraduría General de la Nación a través de la Secretaría de Protección a Víctimas, Testigos, Peritos y demás intervinientes en el proceso penal (SEPROVIT), elaboró el primer documento para brindar atención a personas víctimas de delitos sexuales, un instrumento orientador que brinda soporte para las intervenciones a las víctimas de este flagelo, en especial a los niños, niñas y adolescentes.

Los visibles cambios en la evolución del delito, vorágine que trastoca a nuestra sociedad y afecta principalmente a las personas más vulnerables emplaza a ajustarnos a la realidad actual, por lo que surge el Protocolo de Atención a Víctimas y Testigos de Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual, 2da Edición, octubre 2023, que constituye un paso firme en la avanzada de ampliar, fortalecer y definir los parámetros en las actuaciones que se brindan desde las Unidades de Protección a Víctima, Testigos, Peritos y demás intervinientes en el proceso penal (UPAVIT) a nivel nacional.

Las personas víctimas y testigos de esta infracción, se constituyen en el centro de atención y protección en las diligencias relacionadas a los hechos investigativos, manteniendo siempre una intervención basada en el respeto y la dignidad humana, subrayando criterios de priorización en la atención.

Bajo el amparo de leyes nacionales y convenciones internacionales ratificados por la República de Panamá, se perpetua el compromiso que somos garantes de brindar un servicio empático, confiable, solidario en las actuaciones entregadas a las personas víctimas y testigos vulnerados por los Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual.

En consecuencia, para cumplir el principio de protección contenido en la Constitución y la Ley se elaboró dicho Protocolo el cual establece aspectos conceptuales, principios, normativa nacional e internacional, las directrices para la actuación de funcionarias y funcionarios en procesos por delitos de violencia sexual.

Javier Enrique Caraballo Salazar
Procurador General de la Nación

INTRODUCCIÓN

La Unidad de Protección a Víctimas, Testigos y demás intervinientes en el proceso penal (UPAVIT) del Ministerio Público quien brinda atención, asistencia y protección a víctimas y/o testigos de Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual a nivel nacional, actualmente cuenta con un equipo de profesionales en distintas disciplinas: psicología, trabajo social y legal, bajo la supervisión de la Secretaría de Protección a Víctimas, Testigos y demás intervinientes en el proceso penal (SEPROVIT) del Ministerio Público.

La protocolización de las atenciones a víctimas y testigos de Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual es el resultado del estudio y análisis de normas e instrumentos nacionales e internacionales vigentes en la República de Panamá, con el objetivo fundamental de dotar a los servidores públicos dentro del sistema de administración de justicia de elementos teóricos y prácticos de apoyo a la labor que realizan, permitiendo tomar en cuenta, desde la interseccionalidad, las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas y testigos a fin de brindar un servicio integral, basado en el respeto y la dignidad humana.

El Protocolo de Atención a Víctimas y Testigos de Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual, está compuesto por cinco (5) capítulos que se describen de la siguiente forma:

1. Antecedentes, donde se plasma la evolución y el papel preponderante que tiene la víctima de agresión sexual con la implementación del sistema procesal de justicia penal
2. Marco Legal hace una referencia de la norma nacional e internacional que regula la protección a las víctimas de los delitos sexuales y que sirven de base para la elaboración del Protocolo.
3. El Marco Conceptual desarrolla una serie de conceptos contenidos en el documento y que sirven de guía para su interpretación y aplicación por los beneficiarios directos e indirectos.
4. Marco Referencial traza los objetivos, establece el alcance del protocolo, plantea la metodología utilizada, describe los enfoques y principios; resalta la importancia del consentimiento informado de las víctimas y testigos del delito.
5. Atención interdisciplinaria de las UPAVIT, destaca las consideraciones previas a la atención integral, la utilización de elementos de apoyo, incluyendo protocolos internacionales, utilizados por el profesional de psicología con niños, niñas y adolescentes y/o personas en condición de discapacidad, personas migrantes, extranjeras, indígenas y adultos mayores, considerando el abordaje establecido en el Protocolo de Atención a Víctimas y Testigos de la UPAVIT, 3era Edición, 2023.

A partir de este documento se busca estandarizar los aspectos a considerar en la atención y abordaje a víctimas y testigos de los Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual en condición de vulnerabilidad especialmente niños, niñas y adolescentes.

1. ANTECEDENTES

Con la implementación del Sistema Penal Acusatorio en Panamá, que inició de forma progresiva a partir del año 2011, surgió la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales en el Ministerio Público en materia de asistencia y protección a víctimas y testigos a través del Proyecto PANT-37, desarrollado con el apoyo de la Oficina Regional de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito para Centroamérica y el Caribe (UNODC-ROPAN) y el Ministerio Público de Panamá.

La Resolución N°15 de 25 de marzo de 2014, emitida por la Procuraduría General de la Nación, modificó el artículo 1° de la Resolución N°49 de 30 de diciembre de 2009. Por tanto, la SEPROVIT se mantiene adscrita a la PGN bajo la supervisión de la Secretaría General de esta Institución, se reestructura la SEPROVIT y la UPAVIT a nivel nacional, siendo esta última la que contiene en su estructura el equipo interdisciplinario que brinda atención al usuario a través de los servicios requeridos a la UPAVIT por la autoridad solicitante, bajo la supervisión técnica de la SEPROVIT.

En el mes de marzo de 2015, se realizó un curso de capacitación en “Entrevistas psicológicas en Cámara Gesell”, en el que participaron quince (15) profesionales de Psicología de la SEPROVIT y de la UPAVIT a nivel nacional, con el fin de visualizar una mejor forma de atender a las víctimas que acuden al Ministerio Público. De igual manera, contar con un documento específico por tipos de delitos, como, por ejemplo: ¿cómo atender a las víctimas de delitos sexuales?; siendo así, que para ese año se publicó la primera edición del Protocolo de Atención Integral a Víctimas y Testigos de Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual, por parte de la UPAVIT”, adoptado por el Ministerio Público mediante Resolución N°60 de 22 de julio de 2015, convirtiéndose junto al Manual para la Utilización de la Cámara Gesell en Ministerio Público, adoptado mediante Resolución N°30 de 6 de abril de 2015, en una herramienta esencial en la atención a víctimas y testigos de este delito.

Según datos estadísticos publicados por el Centro de Estadística del Ministerio Público, el fenómeno de violencia sexual se ha incrementado en los últimos años. Tomando como referencia el periodo de 2018 a 2022, se reflejó lo siguiente: en 2018 fueron atendidos un total de 5,067 usuarios; en 2019 se atendieron 5,892 usuarios; en 2020 un total de 4,270 usuarios; en 2021 un total de 6,335 usuarios y en el 2022 la cifra alcanzó un total de 7,655 usuarios atendidos, ocupando este delito el segundo en la demanda de atención.

Según el sexo y rango de edad, durante este mismo periodo, el alto índice de atención en los Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual corresponde a personas menores de edad entre 0 a 17 años, en su mayoría, de sexo femenino.¹

¹ Información publicada por el Centro de Estadísticas del Ministerio Público (CEMP). Años: 2018 - 2022. La atención brindada por la UPAVIT durante el 2020 disminuyó por pandemia COVID-19.

2. MARCO DE REFERENCIA

El presente Protocolo es de uso para los servidores del Ministerio Público, específicamente para los que prestan los servicios de la Secretaría de Protección a Víctimas, Testigos y demás intervinientes en el proceso penal (SEPROVIT) y en la Unidad de Protección a Víctimas, Testigos y demás intervinientes en el proceso penal (UPAVIT) establecidas a nivel nacional y en las secciones fiscales que debido a sus funciones requieran los servicios de las UPAVIT.

2.1 Objetivo general

- Proporcionar a las Unidades de Protección a Víctimas y Testigos y demás Intervinientes en el proceso penal (UPAVIT) del Ministerio Público un marco de procedimientos, servicios y formularios estandarizados que aseguren una atención interdisciplinaria, integral, respetuosa y adaptada a las diversas realidades de las víctimas y testigos de Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual, tomando en cuenta las múltiples dimensiones de su identidad mediante un enfoque interseccional que priorice su bienestar, dignidad y derechos humanos en las distintas fases del proceso.

2.2 Objetivos específicos

- Identificar desde la interseccionalidad las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas y testigos en los delitos contra la libertad e integridad sexual.
- Unificar las consideraciones previas al abordaje de las víctimas y testigos de delitos sexuales, según su condición de vulnerabilidad.
- Incorporar elementos de apoyo reconocidos que benefician las actuaciones del profesional de psicología de la UPAVIT, para la atención y abordaje a víctimas y testigos de delitos sexuales.
- Fortalecer las habilidades del personal de la UPAVIT y la SEPROVIT para dar oportuna atención, orientación, protección y soporte emocional a las personas víctimas de delitos sexuales y así disminuir el impacto psicosocial y la revictimización.

2.3 Metodología

- Durante el 2021, la Escuela del Ministerio Público en coordinación con la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América, realizó una jornada de trabajo y actualización de los protocolos de atención a víctimas de violencia de género, sexual y doméstica, incluyendo el Manual para la Utilización de la Cámara Gesell del Ministerio Público, con el fin de revisar y actualizar los mecanismos de atención a las personas afectadas por estos delitos. En esta jornada de actualización participó personal de la SEPROVIT/UPAVIT, fiscales del Ministerio

Público y miembros de la Policía Nacional y los aportes emanados de las mesas de trabajo fueron compilados y seccionados para la elaboración del manual y protocolos.

- Conforme al plan estratégico institucional 2022-2023, que establece la actualización de los protocolos de atención de la UPAVIT, se crearon mesas de trabajo con el personal técnico de la UPAVIT y la SEPROVIT y el apoyo de la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio y la Oficina de Desarrollo Organizacional. De tal forma, se realizaron 22 reuniones de trabajo para identificar los puntos de actualización y disposición de la estructura del Protocolo de Atención a Víctimas y Testigos de Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual. También, se consultaron diferentes instrumentos nacionales e internacionales relacionados con la atención a las víctimas del delito contra la libertad e integridad sexual como son el Protocolo para la Atención Integral de Violencia Sexual en Niñas, Adolescentes y Mujeres, las Guías de Santiago, las 100 Reglas de Brasilia, protocolos de entrevistas, entre otros.

2.4 Personas a las que va dirigido el Protocolo

El Protocolo de Atención a Víctimas y Testigos de Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual, está dirigido a las siguientes personas:

2.4.1 Los beneficiarios directos

Son aquellas personas que se benefician sustantivamente del contenido del Protocolo, puesto que lo utilizarán de manera integral como una herramienta para el desarrollo de sus funciones:

Personal de la UPAVIT
Personal de la SEPROVIT

Incluye a personal administrativo y profesionales idóneos del área de psicología, trabajo social y legal.

2.4.2 Los beneficiarios indirectos

Son aquellas personas que de una u otra forma interactúan con el personal de la SEPROVIT y de la UPAVIT:

Personal del Ministerio Público.

2.5 Enfoques del Protocolo

En estricta observancia al “Protocolo de Atención a Víctimas y Testigos”, este Protocolo mantiene los mismos enfoques de trabajo, considerando así una atención integral a las

víctimas y testigos de los delitos sexuales. Los enfoques son el marco de trabajo del equipo interdisciplinario de la SEPROVIT y de la UPAVIT.

1. Enfoque generacional.	2. Enfoque de género.	3. Enfoque intercultural.
Nos permite brindar la atención considerando las diferencias que tienen las personas por su condición de desarrollo humano. Los usuarios de la UPAVIT son diferentes entre sí y es importante considerar su edad, puesto que se debe diferenciar el trabajo cuando el usuario sea niño, niña, adolescente, adulto o persona de la tercera edad.	Permite identificar y reconocer la igualdad de derechos, invita a los profesionales de la UPAVIT a analizar e identificar las diferencias entre hombres y mujeres y reconocer las necesidades específicas de cada uno, en el momento de desarrollar el trabajo individual o interdisciplinario.	Propone el respeto y la valoración del pluralismo cultural. Se reconoce la diversidad cultural del usuario, sea de área rural, comarcal o de nacionalidad extranjera asumiendo un compromiso por la igualdad de derechos que garantice una adecuada atención.

2.6 Principios y conductas que rigen el trabajo de la UPAVIT en la atención a víctimas y testigos de delitos contra la libertad e integridad sexual

Los principios rectores de este Protocolo están relacionados con la práctica diaria de las labores a lo interno de la UPAVIT, incluye los contenidos en el Protocolo de Atención de las UPAVIT y se agregan principios relacionados con la atención a las víctimas y/o testigos de los delitos contra la libertad e integridad sexual.

El personal deberá observar y practicar en todo momento los siguientes principios:

2.6.1 Principios

- 1. Respeto por los derechos humanos.** Toda víctima y testigo es reconocido como un sujeto de derechos y, por lo tanto, serán tratados respetando su dignidad. Es un propósito general de la Constitución Política de la República de Panamá, por lo cual el Estado, a través de sus instituciones, tiene la obligación de respetarlos y de garantizarlos, adoptando las medidas necesarias para lograr su satisfacción en la población. El Código Penal, en su Art.1 dice: “Este código tiene como fundamento el respeto a la dignidad humana”, así como el Art.5, que indica: “Las normas y

postulados sobre derechos humanos que se encuentran consignados en la Constitución Política y en los convenios internacionales vigentes en la República de Panamá son parte integral de este Código. Además, son mínimos y no excluyentes de otros que incidan sobre los derechos fundamentales y la dignidad de la persona”.

2. **Interés superior del niño, niña y adolescente.** Todas las decisiones que se tomen con relación a un niño, niña o adolescente deben ir orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de derechos. Entendiendo que un niño, niña o adolescente es un sujeto de derechos y que, por su condición generacional de la edad (menor de 18 años), conforma un grupo de especial vulnerabilidad, supone una especial consideración reconociéndoles en todo momento por su edad, género, madurez, capacidad intelectual y condiciones personales y socioeconómicas. La Ley N°285 de 15 de febrero de 2022, que crea el sistema de garantías y protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia y cita otras disposiciones, establece en el Capítulo II, en los artículos del 7 al 10, que el interés superior de la niñez y adolescencia es un derecho, un principio jurídico de interpretación y una norma de procedimiento como parámetro objetivo para su aplicación por parte de todos los actores del Sistema de Garantías y Protección Integral, tanto en el ámbito administrativo como judicial. De igual manera, la Ley N°409 de 16 de noviembre de 2023, en el artículo 4, señala el concepto triple del interés superior del niño, niña y adolescente: como un derecho, un principio y una norma de procedimiento.
3. **Abordaje interdisciplinario.** Genera una cohesión y esfuerzo integral entre todos los integrantes de la UPAVIT Una atención con calidad y empatía con un trato digno y oportuno, son los pilares para considerar en el abordaje interdisciplinario metodológica y sistemáticamente organizado.
4. **De enfoque diferencial.** Sin perjuicio de la estandarización de la atención, el profesional de la UPAVIT debe atender las singularidades de las víctimas o testigos, principalmente de las personas en especial condición de vulnerabilidad independientemente de su condición económica.
5. **No discriminación.** Todas las personas deben ser consideradas como merecedoras de un trato digno y adecuado, sin excluir por razón de edad, sexo, etnia, creencia religiosa, clase social, política, cultural, orientación sexual, discapacidad, forma de vestir o cualquier otra condición personal de las víctimas y testigos.
6. **Protección de la dignidad, confidencialidad, privacidad e identidad.** Toda información relacionada con la víctima y testigo es confidencial y reservada. Se deben tomar las medidas necesarias para proteger la privacidad y la identidad de

las víctimas y testigos. La dignidad de la víctima y testigo no debe ser lesionada a través de publicaciones, exposiciones, reproducción de su imagen o cualquier otro dato personal que permita su identificación, por lo que se debe consignar las iniciales, considerando la naturaleza del delito, característica de la persona y por pertenencia a un colectivo.

7. **No revictimización.** Se debe procurar que el daño sufrido por el usuario derivado del delito, no se vea incrementado como consecuencia del contacto con el sistema de justicia, ya sea por acción u omisión. Se debe velar en todo momento que la persona que ingresa a la Cámara Gesell no sea re victimizada; es decir, que no sufra de diferentes entrevistas, que no sea cuestionada por sus actos, vestimenta o su familia.
8. **Voluntariedad/Autonomía de la persona.** Los servicios de UPAVIT se brindan exclusivamente sobre la aceptación expresa de la víctima y testigo. El usuario tiene la posibilidad de ser informado, entender, aceptar o rechazar de forma motivada, los servicios a brindarse, haciendo constar su decisión a través del formulario de consentimiento informado.

2.6.2 Conductas

Reglas de abordaje al usuario

El personal de la UPAVIT debe:

1. Iniciar la conversación con el usuario con tono amable y cordial.

2. Utilizar un lenguaje sencillo y claro, acorde a las características de la persona.

3. Brindar escucha activa, permitiendo la expresión de sentimientos y emociones, sin interrupción.

4. Considerar la condición de vulnerabilidad del usuario y tomar las medidas de asistencia que faciliten el acceso a los servicios solicitados.

5. Evitar preguntas repetitivas e innecesarias.

6. No utilizar lenguaje técnico, sexista o discriminatorio.

7. No utilizar celular o aparato electrónico durante la atención.

8. Evitar que la víctima y/o testigo tenga contacto directo o indirecto con el supuesto agresor.

2.7 Consentimiento Informado.

El consentimiento informado está basado en el principio de autonomía de la persona, es decir, el derecho que tiene el usuario (víctima y/o testigo) a ser reconocido como persona libre y dueña de tomar sus propias decisiones. El usuario debe tener la posibilidad de entender las acciones que se van a desarrollar y comunicar su decisión.

La capacidad de tomar decisiones por parte del usuario (víctima y/o testigo) incluye la habilidad de haber comprendido lo que se va a hacer y las posibles consecuencias de dichas actividades, por lo que el personal de la UPAVIT debe explicar de la forma más sencilla y comprensible posible.

Cuanto se trate de una persona menor de edad o de una persona con discapacidad, el consentimiento informado debe ser firmado por uno o ambos padres que ejercen la patria potestad, tutor o representante legal. Cuando no cuente con el consentimiento de alguno de los padres o del tutor/representante legal, la autoridad que solicita el servicio debe gestionar la adopción de medidas necesarias que supla o garantice el consentimiento informado, considerando las garantías inherentes a todo ser humano y las propias de su condición especial.

3. MARCO CONCEPTUAL

3.1 Violencia sexual

Existen diversas definiciones relacionadas a la violencia sexual y entre estas tenemos: Según la Organización Mundial de la Salud, la violencia sexual es “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de otra persona, independientemente de la relación con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y lugar de trabajo” (Jewkes et al., 2002 como se citó en Contreras et al., 2010).

La ONU Mujeres² define la violencia sexual como: “es todo acto sexual realizado contra la voluntad de otra persona, lo que incluye cuando una persona no da su consentimiento o cuando el consentimiento no se puede dar porque la persona es un niño o una niña, tiene una discapacidad mental, o está demasiado ebria o inconsciente como resultado del consumo de alcohol o drogas.”.

La Ley 82 de 24 de octubre de 2013 que tipifica el femicidio y sanciona los hechos de violencia contra la mujer³, en su artículo 4, numeral 26 define la violencia sexual como: “Acción de violencia física o psicológica contra una mujer, cualquiera sea su relación con el agresor, con el ánimo de vulnerar la libertad e integridad sexual de las mujeres, incluyendo la violación, la humillación sexual, obligar a presenciar material pornográfico, obligar a sostener o presenciar relaciones sexuales con terceras personas, grabar o difundir sin consentimiento imágenes por cualquier medio, la prostitución forzada, y la denegación del derecho a hacer uso de métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales, o a adoptar medidas de protección contra infecciones de transmisión sexual, incluyendo VIH, aún en el matrimonio o en cualquier relación de pareja”.

En este documento se considera la violencia sexual como un evento traumático que le puede ocurrir a cualquier persona, sin discriminar el género, edad o etnia. Según Echeburúa, E., & Corral, P. de. (2006) en la mayoría de los casos, los agresores sexuales suelen ser personas conocidas, miembros del núcleo familiar (mamá, papá, hermanos(as), tíos(as), etc.); personas de confianza o relacionados con la víctima (cuidadores, maestros, profesores, etc.). De igual manera hay casos donde los agresores son desconocidos, en este sentido señala Echeburúa, E., & Corral, P. de. (2006) que: “Este tipo de abuso se limita a ocasiones aisladas, pero, sin embargo, puede estar ligado a conductas violentas o a amenazas de ellas. No

² <https://interactive.unwomen.org/multimedia/infographic/violenceagainstwomen/es/index.html#sexual-2>

³ Ley 82 de 24 de octubre de 2013, que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer. Publicado en Gaceta Oficial No.27403, viernes 25 de octubre de 2013.

obstante, la violencia es menos frecuente que en el caso de las relaciones no consentidas entre adultos porque los niños no ofrecen resistencia habitualmente”.

En este mismo sentido, tomando en cuenta lo citado por Echeburúa, E., & Corral, P. de. (2006), cuando el agresor pertenece al vínculo o núcleo familiar, puede darse la retractación según lo mencionado por Castroverde, M.D. (2015)⁴: “la retractación sucede entonces, en la gran mayoría de los casos, de parte de la mujer, a favor del marido o el novio; de la hija o sobrina, por el padre o tío; es decir, entre personas ligadas unas a otras, por estrechos vínculos de familiaridad, o amistad o si se quiere, afectivos. Se hace urgente de pronto (suelen transcurrir algunos meses desde la primera declaración-denuncia), rescatar al victimario de la cárcel (o del riesgo de que vaya a parar en una), declarando o reconociendo que “se ha mentido” y esto, bajo cualquier excusa, la más de las veces, baladí, absurda, evidentemente fabricada por presión de tercero, sean parientes, sea por iniciativa del abogado defensor que cree que, de esta forma, logrará la libertad del cliente”.

3.2 Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual

Los delitos que atentan contra la libertad e integridad sexual se refieren a toda conducta típicamente antijurídica y culpable que constituya una trasgresión a los bienes jurídicos tutelados bajo el Título III del libro II del Código Penal: “Libertad e Integridad Sexual”.⁵

Están contenidos en el Código Penal de la República de Panamá dentro del Título III denominados “Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual” desarrollados en los artículos 174 al 191 que establecen lo siguiente:

• Art.174 Violación
• Art.175 Violación doblemente agravada
• Art.176 Acceso sexual con una persona mayor de catorce (14) años y menor de dieciocho (18) años
• Art.177 Actos libidinosos
• Art.178 Acoso sexual
• Art.179 Corrupción de personas menores de edad
• Art.180 Proxenetismo
• Art.182 Rufianismo
• Art.184 Pornografía infantil
• Art.185 Posesión de pornografía infantil
• Art.186 Relaciones sexuales remuneradas con personas mayor de catorce (14) años y menor de dieciocho (18)

⁴ Castroverde Crosthwaite, M. D. (2015). *La víctima y la prueba de los delitos sexuales en el proceso penal* (pp. 49). (2a. ed. --). Editorial Universitaria Carlos Manuel Gasteazoro, Panamá.

⁵ Texto Único, Ley 14 de 2007, *Que adopta el Código Penal, modificado por la Ley 21 de 2018; Gaceta oficial No. 28487-B de 20 de marzo de 2018 y la Ley 82 de 2013; Gaceta oficial No 27403 de 24 de octubre de 2013.*

• Art.187 Actos de exhibicionismo obsceno o pornográficos con menores de edad
• Art.188 Exhibición de materiales pornográficos a menores de edad incapaz o discapacitada
• Art.189 Conducta de omisión del conocimiento de estos delitos
• Art.190 Turismo sexual
• Art.191 Propietario de inmueble o establecimiento que destine a la realización de algún delito tipificado

3.3 Desarrollo evolutivo del niño, niña y adolescente

Los seres humanos cambiamos a lo largo de nuestra vida, desde la concepción, nacimiento hasta el fallecimiento se da un proceso de cambio sistemático. El desarrollo evolutivo se refiere a ese proceso sistemático de cambio físico, cognitivo, social y de la personalidad del sujeto. Estas áreas pueden ser descritas por separado; no obstante, interactúan a lo largo del ciclo vital y un área afecta o depende de la otra. El desarrollo se verá influido por diversos factores que incluyen aspectos hereditarios y del ambiente.

Los cambios físicos se presentan en el cuerpo y cerebro, como la estatura, peso, motricidad y los aspectos relacionados con la salud. El desarrollo social y de la personalidad tiene que ver con el estilo de comportamiento particular de una persona, la forma de relacionarse y el sentido de sí mismo. El desarrollo cognoscitivo por su parte encierra los cambios que se presentan en las habilidades, las actividades y la organización de la mente.

Para su mejor estudio, el desarrollo del ciclo vital se ha dividido en períodos en los cuales se puede describir un comportamiento normativo para cada período, esta división es el resultado de un constructo social basado en investigaciones científicas; no obstante, siempre existirán algunas variaciones dentro de este constructo dado los contextos culturales y las diferencias individuales que acompañan a cada individuo.

La décimo tercera edición del libro de Desarrollo Humano de Diane Papalia⁶, estudiosa del Desarrollo Humano, reconoce ocho etapas:

• Prenatal (concepción al nacimiento)
• Infancia (nacimiento a tres años)
• Niñez temprana (tres a seis años)
• Niñez media (seis a once años)
• Adolescencia (once a alrededor de veinte años)
• Adultez temprana (veinte a cuarenta años)
• Adultez media (cuarenta a sesenta y cinco años)
• Adultez tardía (sesenta y cinco años en adelante)

⁶ Papalia, Diane E., Gabriela Martorell, y Cordelia Estévez Casellas. Desarrollo Humano. 13a ed. --. México, D. F.: McGraw Hill, 2017.

En el contexto panameño, el desarrollo infantil temprano abarca los primeros ocho años de nacimiento y constituye un momento único del crecimiento en que el cerebro se desarrolla notablemente, y durante esta etapa, los niños reciben una mayor influencia de sus entornos y contextos⁷ que de acuerdo al texto citado se extiende hasta parte de la niñez media.

Es importante conocer sobre el desarrollo evolutivo del ser humano, sus etapas y las características físicas, cognitivas y psicosociales presentes en cada etapa, de esta manera el abordaje que realicemos contará con las adecuaciones y consideraciones necesarias.

3.4 Procesos Cognitivos

Se denomina a la serie de operaciones mentales mediante las que una información entra a través del sistema sensorial, para luego ser transformada por diversas funciones cognitivas que den como resultado la elaboración de una interpretación que puede determinar una pauta de acción o solo incorpora un conocimiento⁸. Es decir que, nos permite procesar la información que nos llega a través de los sentidos. Esto es, una forma de decodificar esos datos para que signifiquen algo para nosotros. Los procesos de cognición pueden ser básicos y superiores.

- Procesos cognitivos básicos: son los que están relacionados con la captación y mantenimiento de la información. Estos procesos son la sensación, percepción, atención y memoria.
- Procesos cognitivos superiores: se ha desarrollado a partir de los básicos. Suponen un grado más elaborado y son los que nos distinguen como especie de las demás. En este apartado se incluyen el pensamiento, el lenguaje y aprendizaje.

3.5 Memoria

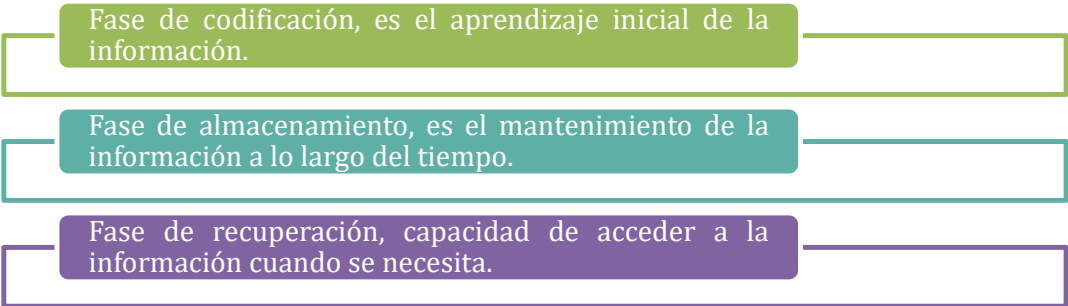
Reconocida como un proceso cognitivo básico, la memoria se define como un conjunto de funciones que se vinculan en una red interactiva con la habilidad para registrar, elaborar, almacenar, recuperar y utilizar la información. Se entiende que la memoria no es un sistema unitario, si no integrado y complejo, que además permite la percepción del entorno, el aprendizaje de experiencias pasadas, la comprensión de las presentes y la planificación de las futuras⁹.

⁷ Ley N° 171 de 2020 de protección integral a la primera infancia y al desarrollo infantil

⁸ Flores, N. M., & Veracruz, C. C. (2019). Los procesos cognitivos y sus implicaciones en el ámbito jurídico. *Visión Criminológica-Criminalística*.

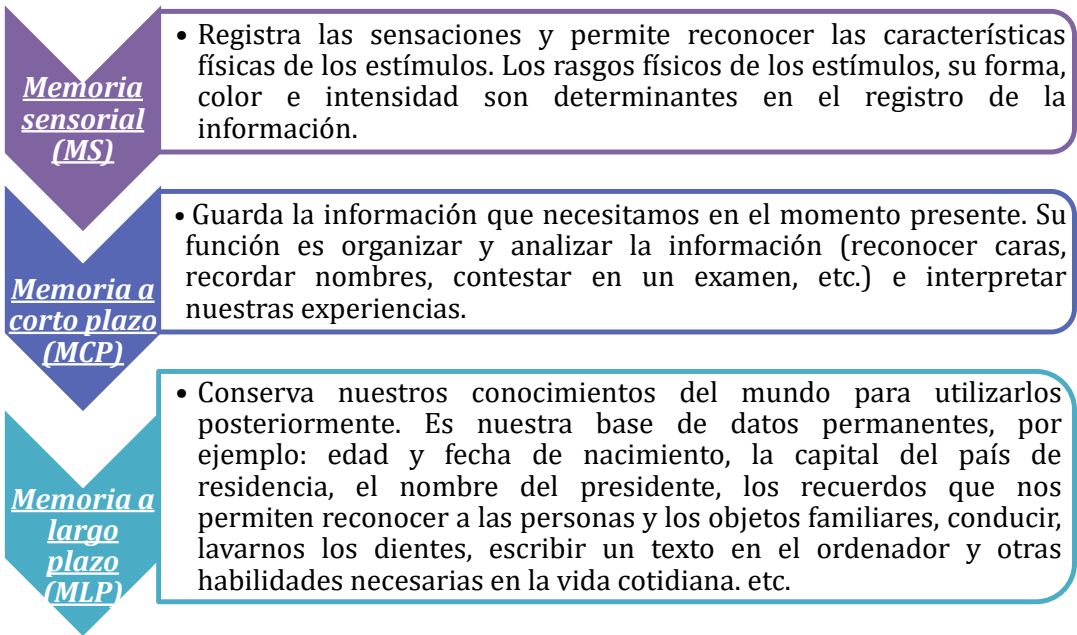
⁹ Soprano, A.M; & Narbona, J. (2007). *La Memoria Del Niño: Desarrollo normal y trastornos*. Barcelona, España: Elsevier Masson.

De manera general, la memoria ocurre en tres fases básicas:



La memoria del ser humano es modificable e influenciable por factores que intervienen no solo en la fase de adquisición de la información, sino también en la recuperación, por lo que un recuerdo nunca es una reproducción fiel y precisa de un acontecimiento.

Richard Atkinson y Richard Shiffrin (1968)¹⁰ ambos psicólogos estadounidenses establecieron el modelo de la teoría multialmacén de memoria y reconocieron tres sistemas de memoria que se comunican e interactúan entre sí:



Existen algunos factores que pueden condicionar el funcionamiento de la memoria, como lo son las características de la persona, modalidad de recuperación, datos del acontecimiento entre otros que se detallan a continuación:

¹⁰ Kundera, M. I. L. A. N. (2010). *La memoria humana*. Caracas: Banco Central de Venezuela.

1. **Tiempo de exposición al estímulo.** Cuanto mayor es el tiempo de exposición al estímulo, mejor será el recuerdo;
2. **Detalles del acontecimiento.** Cuantos más detalles tenga el evento, el impacto en la memoria será más fuerte, sin embargo, no necesariamente se recuerdan todos los detalles;
3. **La edad de la persona.** La memoria de los niños y niñas en edades tempranas puede ser precisa, aunque sea breve y con poco detalle. Generalmente los niños recuerdan la información más importante del acontecimiento. En el relato que hace un niño o niña, sin que haya tenido alguna influencia de otra persona, no suele incluir elementos de fantasía o invención.
Es necesario tener en cuenta que la percepción temporal de un niño o niña es diferente a la de un adulto, por lo que una semana o un mes, pueden ser espacios muy largos en el tiempo.
Se tiene evidencia también que existe la posibilidad de la implantación de un falso recuerdo en la memoria de un niño o niña dada la frecuencia con la que se le hable de un hecho. Esto supone que la memoria de una persona menor de edad tiene mayor vulnerabilidad a la influencia externa, pero con un requisito fundamental, que el niño o niña tenga plena confianza en la persona que intenta implantar el recuerdo.
4. **El impacto del evento.** Un acontecimiento con detalles violentos o agresivos puede disminuir el recuerdo por la cantidad de estrés que representa en la persona el hecho vivido.
5. **El tiempo transcurrido entre la fase de adquisición y la fase de recuperación.** Cuanto más largo sea el tiempo transcurrido, el recuerdo carecerá de riqueza en detalles. Todo lo que alguna vez estuvo en la memoria y ya no está constituye el olvido. El olvido es la incapacidad de recordar nombres, fechas, hechos o conocimientos. Es un mecanismo psicológico de defensa: la mente se defiende de las experiencias dolorosas excluyéndola activamente de la conciencia, olvida cosas desagradables o historias emocionalmente negativas.¹¹

3.6 Secuelas en víctimas de Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual

El abuso o violencia sexual tiene consecuencias psicológicas negativas y el impacto psicológico puede depender muchas veces de la capacidad que tiene la víctima para afrontarlo, este tipo de abuso deja secuelas tanto físicas como psicológicas, es de suma importancia que estas condiciones sean tomadas en cuenta en cada etapa del proceso.

A continuación, se presenta los tipos de secuelas a corto y largo plazo:

¹¹ Kundera, M. I. L. A. N. (2010). *La memoria humana*. Caracas: Banco Central de Venezuela.

Cuadro N°1

Secuelas psicológicas en víctimas de abuso sexual infantil a corto plazo

TIPOS DE SECUELAS	SÍNTOMAS	PERIODO EVOLUTIVO	
		INFANCIA	ADOLESCENCIA
FÍSICAS	Pérdida de control de esfínteres	✓	

Cont. Cuadro N°1

Secuelas psicológicas en víctimas de abuso sexual infantil a corto plazo

TIPOS DE SECUELAS	SÍNTOMAS	PERIODO EVOLUTIVO	
		INFANCIA	ADOLESCENCIA
FÍSICAS	Problemas de sueño	✓	✓
	Cambios en los hábitos alimenticios	✓	✓
CONDUCTUALES	Hiperactividad	✓	
	Bajo rendimiento académico	✓	
	Conductas autolesivas		✓
	Huida del hogar		✓
	Consumo de alcohol y/o drogas		✓

EMOCIONALES	Miedo generalizado	✓	
	Hostilidad y agresividad	✓	✓
	Culpa y vergüenza	✓	✓
	Depresión	✓	✓
	Ansiedad	✓	✓
	Baja autoestima	✓	✓
	Rechazo del propio cuerpo	✓	✓
	Desconfianza y rencor a los adultos	✓	✓
	Trastorno de estrés postraumático	✓	✓
SEXUALES	Conductas exhibicionistas	✓	✓
	Excesiva curiosidad sexual	✓	✓

Cont. Cuadro N°1

Secuelas psicológicas en víctimas de abuso sexual infantil a corto plazo

TIPOS DE SECUELAS	SÍNTOMAS	PERIODO EVOLUTIVO	
		INFANCIA	ADOLESCENCIA
SEXUALES	Conocimiento sexual precoz	✓	✓
	Masturbación compulsiva	✓	✓
	Problemas de identidad sexual		✓
SOCIALES	Déficit en habilidades sociales	✓	
	Retraimiento social	✓	✓
	Conductas antisociales		✓

Nota. Información obtenida del Protocolo de Atención integral a víctimas y testigos de Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual de la UPAVIT del Ministerio Público, 2015.

Cuadro N°2

Secuelas psicológicas en víctimas de abuso sexual infantil a largo plazo

TIPO DE SECUELAS	SÍNTOMAS
Físicas	• Dolores crónicos generales • Hipocondría y trastorno de somatización • Alteración del sueño • Problemas gastrointestinales • Desórdenes alimenticios
Conductuales	• Intentos de suicidio • Consumo de alcohol y/o drogas

Cont. Cuadro N°2

Secuelas psicológicas en víctimas de abuso sexual infantil a largo plazo

TIPO DE SECUELAS	SÍNTOMAS
Emocionales	• Depresión • Ansiedad • Baja autoestima • Estrés postraumático • Desconfianza y miedo • Desconfianza para expresar o recibir sentimientos
Sexuales	• Fobias o aversiones sexuales • Falta de satisfacción sexual • Alteraciones en la motivación sexual • Trastorno de la activación sexual y del orgasmo • Creencia de ser valorada por los demás por el sexo
Sociales	• Problemas en las relaciones interpersonales • Aislamiento • Dificultades en la educación de los hijos • Bajo rendimiento laboral

4. ATENCIÓN INTERDISCIPLINARIA DE LA UPAVIT

Las actuaciones dentro del equipo de la UPAVIT, están conformadas por distintas disciplinas como lo son psicología, trabajo social y legal, las cuales convergen dentro de los mismos principios de atención a víctimas y/o testigos de delitos contra la libertad e integridad sexual, que nos rigen, los cuales son los derechos humanos, el interés superior del niño, niña y adolescente, la no revictimización, la interseccionalidad, la no discriminación, la protección de la dignidad, privacidad, intimidad e identidad, voluntariedad/autonomía de la persona. Por lo que potencia el abordaje oportuno, digno a la víctima y/o testigo, en cada servicio que se brinda dentro de la UPAVIT.

4.1 Consideraciones previas en la atención interdisciplinaria de la UPAVIT

Este Protocolo describe la forma en la que debe actuar el profesional de la UPAVIT, de acuerdo con el área de especialidad desde una perspectiva integral.

1	Verificar la documentación adjunta ¹² al Formulario de requerimiento de servicios (FRS-001) y confirmar que haya sido evaluada. En los casos de delitos sexuales, es fundamental que la víctima haya sido evaluada por un médico forense, en caso de no encontrar ningún documento, el coordinador se comunica con la autoridad solicitante y explica la importancia de contar previamente con la evaluación del médico forense.
2	Comprobar que la víctima haya recibido atención médica requerida y la intervención médico forense correspondiente, tal como lo determina el Protocolo para la Atención Integral de la violencia sexual en niñas, adolescentes y mujeres, MINSA, 2022, adoptado mediante Resolución N°371 de 10 de junio de 2022, en todas las instalaciones de salud del país, establece en el punto de Intervención y Actuación del Ministerio Público (EURO social, 2016), página 41 que, “Si la víctima presenta lesiones físicas y requiere asistencia médica, o si se sospecha su existencia, aunque no sean visibles, se trasladará y acompañará al servicio médico correspondiente o al hospital más próximo y se informará a la víctima de que no debe lavarse ni cambiarse de ropa, así como tampoco comer ni beber si se han producido agresiones por vía bucal. – Intervención del médico o médica forense al objeto de prever el aseguramiento de pruebas y realizar la recogida de muestras”. En ese sentido, señala que la intervención del profesional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses debe ser inmediata entre otras consideraciones en el marco de atención a mujeres víctimas de violencia sexual.
3	Mantener un ambiente inclusivo, seguro, que genere confianza respetando el derecho a la intimidad de la víctima y/o testigo mientras se brinda el servicio.

¹² Si la denuncia corresponde al acceso carnal bajo fuerza o intimidación (violación) y otros delitos sexuales, debe considerarse lo establecido en los protocolos existentes a nivel institucional (Protocolo de Actuación para la interrupción del embarazo producto del delito de violación, Ministerio Público, 2022; Protocolo para la Atención Integral de la violencia sexual en niñas, adolescentes y mujeres, MINSA,2022; Protocolo de Atención a Víctimas y Testigos de la UPAVIT, 3era Edición, 2023.

4	Establecer las reglas del consentimiento informado antes de brindar el servicio, de manera que se genere confianza con la víctima y/o testigo.
5	Facilitar la comprensión utilizando un lenguaje sencillo, accesible y acorde a las características de la víctima y/o testigo.
6	Escuchar con atención a la víctima y/o testigo al momento de brindar el servicio, facilitando la fluidez de la narración o relato, iniciando con temas neutros y evitando abordar de inmediato en preguntas específicas sobre el tema del evento o hecho ocurrido.
7	Comenzar con la práctica narrativa, sin embargo, esto puede no funcionar con todos los niños, niñas o adolescentes; en caso de que no se obtenga respuesta se puede recurrir a los facilitadores de comunicación. Preguntas específicas "quién", "cuándo", "dónde" y "cómo" pueden ayudar en el desarrollo de la narrativa libre.
8	Evitar la emisión de frases y cuestionamientos, considerando que el lenguaje verbal o no verbal se puede tener una mala comunicación.
9	Dirigirse a la víctima y/o testigo con un tono de voz adecuado, amable y cordial.
10	Explicar con claridad antes de iniciar la atención a la víctima y/o testigo sobre el servicio que se le va a brindar, de esta forma no generar expectativas.
11	Asegurar la confidencialidad del relato.
12	Realizar el abordaje requerido y, de ser necesario, derivar a los servicios de salud mental y servicio social.
13	Tomar en consideración si además de los servicios solicitados mediante el formulario de requerimiento, la víctima y/o testigo tiene una necesidad material inmediata.
14	Mantener comunicación directa con la autoridad solicitante para recoger las inquietudes y conocer la información que se quiere obtener de la víctima y/o testigo en la entrevista psicológica. En actuaciones de anticipo jurisdiccional de prueba y de audiencia de juicio oral se recomienda mantener comunicación con los jueces a fin de que al momento del abordaje se considere adecuar las preguntas según las características y necesidades del usuario, tomando en cuenta el desarrollo evolutivo, las condiciones psicosociales como la edad, el grado de madurez, el nivel educativo, la capacidad intelectual, el tipo y el grado de discapacidad y las condiciones socioculturales.

El siguiente cuadro ejemplifica la información que se desea obtener en los delitos contra la libertad e integridad sexual;

Cuadro N°3

Preguntas a considerar en la información que se quiere obtener de la víctima y/o testigo de la violencia sexual.

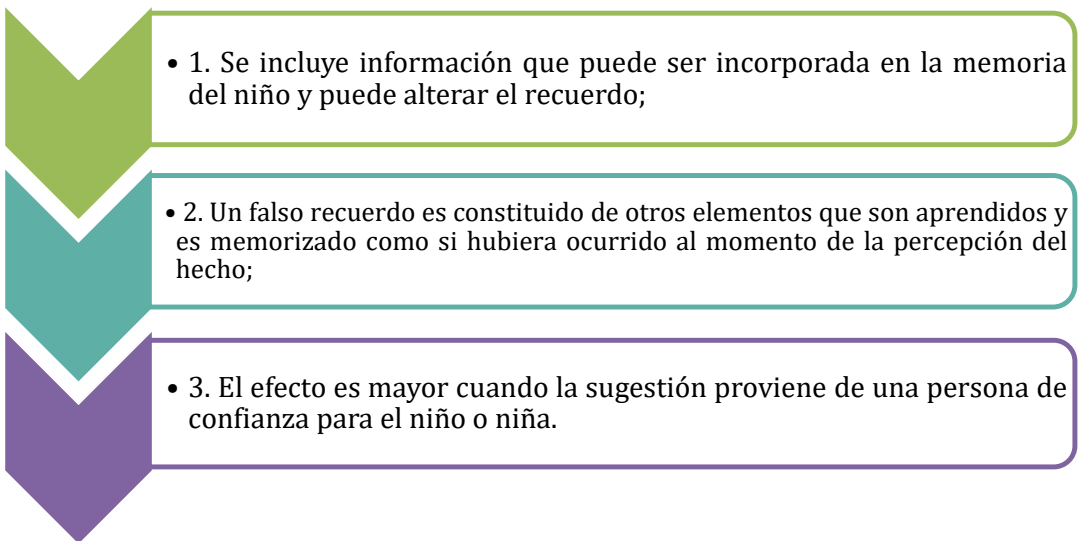
PREGUNTAS	INFORMACIÓN QUE SE QUIERE CONSEGUIR
¿QUIÉN ES EL AGRESOR?	Si se tiene alguna relación con el agresor, sea familiar, educativa, religiosa de barrio, etc.
¿CÓMO HA SIDO LA VIOLENCIA SEXUAL?	Incluye el grado de severidad de la violencia, el riesgo físico y/o emocional.
¿CUÁNDO Y POR CUÁNTO TIEMPO HA SIDO PRACTICADA?	Si es una primera vez de la violencia sexual, o si ha sido practicada durante varios episodios en el tiempo, así como la frecuencia.
¿DÓNDE HA TENIDO LUGAR?	Si se ha realizado en un lugar familiar o común para la víctima y agresor, o un lugar poco frecuentado por la víctima.
¿CONSECUENCIAS DE LA AGRESIÓN?	Reacciones inmediatas y mediatas de la víctima y del entorno más cercano, acercamiento a otras personas para hablar del hecho, acercamiento a otras instituciones públicas o privadas, redes de apoyo social utilizadas, etc.

Nota. Información obtenida del Protocolo de Atención Integral a Víctimas y Testigos de Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual de la UPAVIT del Ministerio Público, 2015.

4.1.1 Identificación de preguntas sugestivas

Estas preguntas son aquellas que en su estructura brindan la información de manera anticipada a la víctima o testigo, con el fin de que, a través de su respuesta únicamente proceda a ratificar esa información, ya sea aceptando o negando. Los profesionales de la UPAVIT deben evitar utilizar preguntas sugestivas debido a que estas pueden interferir en el recuerdo del acontecimiento. Un falso recuerdo es constituido de otros elementos que son aprendidos y es memorizado como si hubiera ocurrido al momento de la percepción del hecho. Lo correcto es realizar preguntas abiertas que permitan un relato libre o una narración espontánea.

La sugestión depende de una mezcla de la influencia cognitiva de la persona y de la influencia social. Cuando se realizan preguntas sugestivas se pueden tener las siguientes consecuencias:



La realización de preguntas sugestivas implica la presencia de información que todavía no ha sido otorgada por el entrevistado, por lo que interfiere en el recuerdo del acontecimiento.

Podemos analizar algunos ejemplos de preguntas sugestivas en el siguiente cuadro.

Cuadro N°4

Ejemplos de preguntas sugestivas

PREGUNTAS	SUGIERE
¿QUÉ TE HA HECHO PAPÁ?	Si la víctima y/o testigo no ha dicho nada de “papá”, la pregunta sugiere que fue con papá.
¿QUÉ HA SUCEDIDO ENTRE EL TÍO Y TÚ?	Sugiere que ha sucedido algo en particular.
¿ES VERDAD QUE MIGUEL TE HA TOCADO SOBRE LAS PIERNAS?	Sugiere un lugar específico del cuerpo.
¿TODO ESO PASÓ EN TU CUARTO?	Sugiere un lugar específico de la casa.
¿TODAS LAS VECES QUE TE BAÑÓ SIEMPRE TE TOCABA AHÍ?	Presupone que fueron varias veces que ocurrió.
¿ESTÁS SEGURO QUE NO FUE EN OTRO LADO?	Presupone que pasó en varios lugares.

Nota. Información obtenida del Protocolo de Atención Integral a Víctimas y Testigos de Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual de la UPAVIT del Ministerio Público, 2015.

4.2 Elementos de apoyo para las actuaciones del profesional de psicología de la UPAVIT para la atención y abordaje a víctimas y testigos de delitos sexuales

Las secuelas que a nivel físico y psicológico ocasiona un delito contra la libertad e integridad sexual en la víctima puede aumentar mediante la victimización secundaria que surge en la relación de esta con el aparato de justicia, por lo que es de suma importancia que a lo largo del proceso el personal que interviene esté informado, sensibilizado y además dotado de herramientas que permitan un abordaje apropiado, garante de un trato digno y respetuoso de sus derechos, evitando ocasionar mayor daño del ya causado con el propio delito.

La necesidad de contar con elementos de apoyo en el abordaje de delitos contra la libertad e integridad sexual aumenta de acuerdo al tipo de servicio y características del usuario, siendo los niños, niñas y adolescentes, víctimas y/o testigos una población en especial condición de vulnerabilidad, la cual requiere de instrumentos que se apeguen al respeto del interés superior del niño, niña y adolescente, instrumentos que garanticen su protección.

Los elementos de apoyo para las actuaciones del profesional de psicología son herramientas que permiten al especialista un abordaje apropiado, respetando las características normativas de su desarrollo evolutivo, así como sus características individuales y dificultades cuando la víctima o testigo no puedan comunicarse o expresarse de manera verbal, también pueden ser utilizados para aclarar lo expresado verbalmente, sin dejar de lado las necesidades del sistema de justicia con respecto a la participación de la víctima y/o testigo dentro del proceso.

4.2.1. Protocolos de investigación forense

Cada víctima y/o testigo es diferente y, por ende, cada entrevista resultará en un hecho único, por lo que es importante tener presente que no existe un protocolo de entrevista único y rígido que debe seguirse punto por punto en todos los casos. Esto requiere que el profesional de psicología adapte los procedimientos y técnicas a las características, condiciones y necesidades del usuario según su desarrollo cognitivo, estado emocional y también la naturaleza de los hechos denunciados.¹³

En las entrevistas de delitos sexuales se recomienda la utilización de los siguientes protocolos:

- Protocolo de Michigan
- Protocolo Satac-Ratac
- Protocolo de Entrevista de NICHD
- Modelo PEACE¹⁴

La utilización de estos protocolos permite obtener información de una víctima y/o testigo sobre un suceso mediante un proceso de interacción especializado, pero con el mínimo posible de influencia sobre la víctima y/o testigo.

¹³ *Guías de Buenas Prácticas para el abordaje de niños/as, adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos. UNICEF. Primera edición, septiembre de 2013.*

¹⁴ UNODC Naciones Unidas; Nueva York (2010) *Manual sobre la lucha contra la trata de personas para profesionales de la justicia penal*; https://www.unodc.org/documents/congress/background-information/Human_Trafficking/TIP_Manual_es_module_01.pdf (Pág. 10)

4.2.2. Láminas con dibujos anatómicos

Las láminas con dibujos anatómicos son dibujos de cuerpos humanos desnudos, tanto femeninos como masculinos, tanto de personas adultas como personas menores de edad, para que el niño, niña o adolescente y/o persona con discapacidad u otra condición de vulnerabilidad, dependiendo la actuación que se desarrolle, verbalice y señale las partes del cuerpo que fueron tocadas por el presunto agresor o imputado.

4.2.3. Muñecos anatómicos

Los muñecos anatómicos son herramientas que le permiten al niño, niña o adolescente y/o persona con discapacidad u otra condición de vulnerabilidad, “mostrar” en lugar de “contar” lo que sucedió, especialmente cuando las habilidades verbales son limitadas o existe temor de contar o la vergüenza de tratar el tema de actividades sexuales, interfiere con la descripción verbal directa.¹⁵ Según la Guía de Buenas Prácticas de UNICEF (2013) los muñecos anatómicos “pueden servir para facilitar la obtención de información, descubrir terminología de partes anatómicas y permitir a los niños, niñas y adolescentes que no pueden hablar o dibujar los hechos, mostrarnos qué pasó”.

Tanto las láminas con dibujos como los muñecos anatómicos son considerados en este Protocolo como elementos o recursos de apoyo de larga data utilizados por los profesionales de psicología con niños o niñas u otras personas en condición de vulnerabilidad con quienes se ha complicado identificar algunas partes del cuerpo, a fin de buscar estrategias apropiadas para el abordaje facilitando nombrar o identificar las partes del cuerpo, además son una ayuda demostrativa, considerando las características y necesidades del usuario, tomando en cuenta el desarrollo evolutivo, las condiciones psicosociales como la edad, el grado de madurez, el nivel educativo, la capacidad intelectual, el tipo y el grado de discapacidad y las condiciones socioculturales de las personas que se entrevistan o participan en las actuaciones fuera o dentro del espacio de Cámara Gesell.

El uso de estos elementos o recursos de apoyo en diligencias judiciales como son anticipo jurisdiccional de prueba y juicio oral encuentran sustento en el Título III, Juicio Oral, Sección 1ª, artículo 391 del Código Procesal Penal, que dispone lo siguiente:

“Artículo 391. Testimonio de menores y personas vulnerables.
Cuando deba recibirse testimonio de menores de edad o de otras personas que se encuentren en circunstancias especiales de vulnerabilidad, el Fiscal o el Tribunal, según el caso, podrá disponer su recepción en privado y con el auxilio de familiares o peritos especializados.

¹⁵ Protocolo de Satac-Ratac

En estos casos se procurará obtener grabación o video filmación íntegra del testimonio para su exhibición en el debate.

Cuando proceda, se dispondrá lo necesario para que la recepción de estos testimonios se realice en una sala debidamente acondicionada, que permita el control de la diligencia por la persona imputada y su defensor. En caso de personas que no puedan expresarse fácilmente en español o que adolezcan de algún impedimento manifiesto, se pueden disponer las medidas necesarias para que el interrogado sea asistido por un intérprete o traductor o se exprese por escrito o de la forma que facilite la realización de la diligencia”.

4.3 Atención según las características y pertenencia a un colectivo de las personas en condición de vulnerabilidad

De acuerdo con las Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos (2020), se consideran en especiales condiciones de vulnerabilidad aquellas que, en razón de sus características personales o de otros factores concurrentes, presentan especial dificultad para abordar las consecuencias del delito o para ejercitar con plenitud sus derechos ante el sistema de justicia.¹⁶

La violencia sexual es una problemática social muy compleja, deja graves secuelas en las víctimas y en su medio familiar y social por lo que, el sistema de justicia debe garantizar la no revictimización, la confidencialidad y la protección, a través del uso de las herramientas disponibles como es la Cámara Gesell; por consiguiente, se recomienda analizar la posibilidad de pre constituir la prueba o realizar el anticipo jurisdiccional de prueba¹⁷ como lo indica la Opinión Técnica Consultiva N°001/2014, dirigida al Ministerio Público de la República de Panamá y la regla 70 de las Reglas de Brasilia (2018), considerándose dicho relato como una única entrevista para ser utilizada incluso de ser necesario en audiencia de juicio oral.

Se consideran en condición de vulnerabilidad según lo establecido en las Reglas de Brasilia (2018), regla 3:

¹⁶ Artículo 20, numeral 1. Concepto y alcance. Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos (2020).

¹⁷ Opinión Técnica Consultiva N° 001/2014, dirigida al Ministerio Público de la República de Panamá. El uso del anticipo de prueba para disminuir la revictimización de los niños, niñas y adolescentes en la República de Panamá. Oficina Regional de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para Centroamérica y el Caribe- UNODC ROPAN, https://www.unodc.org/documents/ropan/Technical_Consultative_Opinions_2014/OTC_001_2014.pdf

4.3.1 Personas menores de edad

Se considera niño, niña y adolescente a toda persona menor de dieciocho años.¹⁸ Tomando en cuenta las Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos (2020), en su artículo 22 numeral 3, indica que la vulnerabilidad viene principalmente constituida por:

- a. Su grado de desarrollo evolutivo que le pueda dificultar la identificación del delito y de su condición de víctima, especialmente en contextos de deficiencia educativa y en entornos familiares en los que se normalicen los hechos.
- b. Su propia vinculación y su dependencia personal, emocional y económica del entorno familiar y social, que usualmente será el ámbito en que sufre el delito, y que tiene una especial intensidad en los supuestos de violencia intrafamiliar y en los que se realizan en el entorno escolar.
- c. Su grado de desarrollo y maduración en sus habilidades sociales y capacidades de comunicación a la hora de expresarse ante las autoridades competentes, que puede generar una percepción de falta de idoneidad, quedando en condiciones de inferioridad respecto de las autoridades del hecho delictivo, especialmente cuando estos sean mayores de edad.

4.3.1.1 Consideraciones previas a la atención de personas menores de edad

1	Establecer un clima de confianza con la madre, padre o tutor legal antes de brindar un servicio a un niño, niña o adolescente para que sienta que su participación en el proceso es de suma importancia y continuar con el mismo.
2	Realizar la atención con máxima cautela salvaguardando su integridad física, psicológica o emocional, tomando en cuenta el interés superior del niño, niña y adolescente.
3	Atender las necesidades que requieran los niños, niñas y adolescentes considerando su desarrollo evolutivo y psicosocial durante la atención.
4	Ofrecer información de manera clara, accesible, comprensible y oportuna durante la atención.
5	Tener presente antes de brindar el servicio que los niños, niñas y adolescentes víctimas del delito contra la libertad e integridad sexual pueden presentar secuelas físicas, conductuales, emocionales, sexuales y sociales a corto y largo plazo.
6	Tomar en cuenta que la percepción temporal de un niño es diferente a la de un adulto, por lo que una semana o un mes, pueden ser espacios muy largos en el tiempo.
7	Tomar en cuenta que la memoria en los niños y niñas en etapas tempranas puede ser precisa, aunque sea breve y con pocos detalles.
8	Dada la especial vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes se debe considerar el momento oportuno para la participación de entrevista u otras actuaciones, de igual forma considerar, en la medida de lo posible, el horario escolar, si presenta signos de cansancio, sueño o agotamiento, los hábitos y rutinas que mantiene.

¹⁸ Regla 5 de las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (2019).

9	Considerar en todo momento la regla 78 de las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (2018), indica cómo debe ser la participación de los niños, niñas y adolescentes en actos judiciales, considerando su edad y desarrollo integral: “(78) En los actos judiciales en los que intervengan personas menores de edad, se tendrá en cuenta su edad y desarrollo integral. A tales fines los actos judiciales: • Se realizarán en espacios amigables, incluyéndose la posibilidad de que puedan ser escuchados sin estar presentes en la sala mediante la utilización de tecnologías de la comunicación. • Se facilitará la comprensión utilizando un lenguaje sencillo. • Se evitarán todos los formalismos innecesarios tales como la toga, la distancia física con el tribunal y otros similares”
---	--

4.3.1.2 Abordaje de personas menores de edad

Dependiendo del servicio requerido por la autoridad solicitante, así como de las condiciones y características de la víctima y/o testigo o de las situaciones encontradas, el profesional de la UPAVIT realizará el abordaje de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Atención a Víctimas y Testigos de la UPAVIT, 3ra edición, 2023.

4.3.2 Personas con discapacidad

Son aquellas personas que, en relación a sus condiciones de salud física, psíquica, intelectual, sensorial u otras, al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, presentan restricciones en su participación plena y activa en la sociedad.

La Ley N°15 de 2016 que reforma la Ley N°42 de 1999, que establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, se autodefine como una ley de interés social y adopta el concepto de discapacidad de la Convención de las Naciones Unidas en los siguientes términos:

Artículo 3 Numeral 9

Discapacidad: Condición en la que una persona presenta deficiencia física, mental, intelectual y sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.¹⁹

¹⁹Secretaría Nacional de Discapacidad. Política Nacional de inclusión social de las personas con discapacidad 2020-2030. Parte I. Antecedentes y marco conceptual. Documento elaborado apoyo ofrecido por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), las representaciones de las Oficinas de Equiparación de Oportunidades y el Movimiento Asociativo de y para las personas con discapacidad. https://www.senadis.gob.pa/documentos/politicas/PoliticaNacional_PcD-PARTE_I.pdf

Estas personas se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad a la violencia física, sexual y psicológica, debido a que presentan en su mayoría menor capacidad para defenderse, menor credibilidad en su relato, especialmente en individuos con trastorno mental grave, mayor dependencia emocional y económica de terceras personas, menor independencia y menor control económico.

Tipos de discapacidad. ²⁰

- Discapacidad sensorial (visual)
- Discapacidad sensorial (auditiva)
- Discapacidad física
- Discapacidad mental psicosocial
- Discapacidad intelectual
- Discapacidad visceral

4.3.2.1 Consideraciones previas a la atención de personas con discapacidad

1	Tomar en cuenta que cuando la víctima tiene un grado de discapacidad intelectual o enfermedad mental son incapaces de prestar consentimiento de forma libre, porque le es imposible dado su discapacidad, conocer en toda su amplitud lo que significa la sexualidad, no tienen la noción de esta, ni tampoco cuáles son sus consecuencias. De igual forma dependiendo del grado y/o tipo de discapacidad pueden no tener conciencia de que han menoscabado su libertad o su integridad sexual.
2	Observar que, si la víctima y/o testigo tiene dificultades para desplazarse o caminar despacio, se debe caminar a su paso para guiarlo al lugar de atención.
3	Orientar sus preguntas de acuerdo a la edad cronológica, estado emocional, déficit intelectual, entre otras limitaciones de la persona entrevistada.
4	Considerar los ajustes necesarios para la atención con el equipo interdisciplinario de acuerdo a la condición de discapacidad, por ejemplo, adecuar el área de atención.
5	Verificar si la víctima y/o testigo presenta discapacidad auditiva, en caso de ser así, colóquese frente a la persona, hable despacio y claro, utilice gestos sencillos. De presentar dificultades ,escriba lo que desea decirle.
6	Coordinar el desplazamiento de la víctima y/o testigo a diligencias requeridas durante el proceso, cuando la persona presente una condición de discapacidad física.
7	Brindar acceso a la información, asesoramiento, apoyándose en los recursos como, por ejemplo, contemplar la necesidad que la víctima y/o testigo sea asistido por intérprete de lenguaje de señas, dependiendo del tipo de discapacidad.

²⁰ Tipos de discapacidad según la Caja del Seguro Social y el Manual de Buenas Prácticas para la atención a las personas con discapacidad, Procuraduría de la Administración, Ministerio Público, Panamá, diciembre 2018. <https://www.procuraduria-admon.gob.pa/wp-content/uploads/2019/02/manual-de-buenas-practicas22-1-19-4.56.pdf>

8	Mantener comunicación directa con la víctima o testigo siempre que su discapacidad lo permita, respetando su autonomía, comprensión, capacidad de actuar y comunicar, y de ser necesario, podrá ser asistido por la persona de confianza o acompañante ²¹ .
---	--

4.3.2.2 Abordaje de personas con discapacidad

Dependiendo servicio requerido por la autoridad solicitante, así como de las condiciones y características de la víctima y/o testigo o de las situaciones encontradas, el profesional de la UPAVIT realizará el abordaje de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Atención a Víctimas y Testigos de la UPAVIT, 3ra edición, 2023.

4.3.3 Personas adultas mayores

Se considera personas adultas mayores a todo panameño o extranjero residente en el territorio nacional con sesenta (60) años o más²². Los adultos mayores presentan una condición de vulnerabilidad debido a la afectación de sus capacidades funcionales, propias del ciclo vital del desarrollo humano en general; en esta etapa de la vida disminuye la salud, las capacidades físicas y cognitivas, incluyendo la memoria. Las redes de apoyo durante este periodo son importantes.

4.3.3.1 Consideraciones previas a la atención de personas adultas mayores

1	Valorar previo a la atención si la persona adulta mayor cuenta con la facilidad física y estado de salud que le permita movilizarse o desplazarse a la UPAVIT en el Ministerio Público. De igual manera considerar el momento oportuno en relación al periodo de descanso, necesidades fisiológicas y/o medicación para brindar el servicio requerido por la autoridad solicitante.
2	Complementar la información requerida para el servicio con la persona de confianza o acompañante de ser necesario.
3	Utilizar un lenguaje sencillo, claro, pausado, menos técnico, brindando el tiempo necesario para el procesamiento de las respuestas.
4	Tomar en cuenta que la presencia de un diagnóstico de salud física o mental en el usuario adulto mayor representa mayor vulnerabilidad, pero la ausencia de este no omite en términos generales el deterioro propio del desarrollo humano en el que se encuentra.
5	Brindar las recomendaciones necesarias que resulten del servicio. En caso de ser necesario, atendiendo sus capacidades funcionales estas recomendaciones serán brindadas en presencia de su acompañante.

²¹ En el caso de víctimas con discapacidad psíquica, cuando un informe médico especializado lo avale, se procurará que los interrogatorios se adapten a su capacidad intelectual o se realicen por profesionales especializados, así como que esté asistida la víctima de una persona de su confianza, si fuera necesario. Artículo 24, numeral 2, inciso c. Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos, 2018.

²² Artículo 1, último párrafo. Ley 36 del 02 de agosto de 2016. Publicada en Gaceta Oficial Digital No. 28089-A, jueves 04 de agosto de 2016. https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28089_A/GacetaNo_28089a_20160804.pdf

4.3.3.2 Abordaje de personas adultas mayores

Dependiendo del servicio requerido por la autoridad solicitante, así como de las condiciones y características de la víctima y/o testigo o de las situaciones encontradas, el profesional de la UPAVIT realizará el abordaje de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Atención a Víctimas y Testigos de la UPAVIT, 3ra edición, 2023.

4.3.4 Personas por razón de género

Las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (2018), anota la pertenencia al sexo femenino o la discriminación por el solo hecho de ser mujer, ocasionando un menoscabo a nivel sexual, psicológico, físico y/o patrimonial. Precizando además lo siguiente:

“(17) La discriminación que la mujer sufre en determinados ámbitos supone un obstáculo para el acceso a la justicia, que se ve agravado en aquellos casos en los que concurra alguna otra causa de vulnerabilidad.

(18) Se entiende por discriminación contra la mujer toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

(19) Se considera violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado la muerte, un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico o afectación patrimonial a la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto en el ámbito público como en el privado.

El concepto de violencia contra la mujer comprenderá la violencia doméstica, las prácticas tradicionales nocivas para la mujer, incluida la mutilación genital femenina y el matrimonio forzado, así como cualquier acción o conducta que menoscabe la dignidad de la mujer.

Se impulsarán las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en el acceso al sistema de justicia para la tutela de sus derechos e intereses legítimos, logrando la igualdad efectiva de condiciones.

Se prestará una especial atención en los supuestos de violencia contra la mujer, estableciendo mecanismos eficaces destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso a diligencias, procedimientos, procesos judiciales y a su tramitación ágil y oportuna”.

La violencia sexual es una de las formas de violencia dirigida contra la mujer, como una expresión de discriminación considerando los patrones socioculturales respecto a cómo se percibe el cuerpo de la mujer y el rol que debe cumplir dentro de la sociedad.

Castroverde, M.D. (2015)²³ menciona cinco (5) categorías de personas que se encuentran en posición de alto riesgo de la violencia sexual, colocando a las mujeres en la tercera categoría de la siguiente manera:

“3. Las mujeres adultas jóvenes, con o sin pareja formal, madres de familia, violadas por sus compañeros, o que son asaltadas sexualmente por los conductores de taxi, cuando viajan solas, en horas de la noche hacia lugares apartados de la periferia de la ciudad”.

Se incluye dentro de esa categoría a las mujeres indígenas y a las servidoras sexuales, de manera que en esa condición de vulnerabilidad confluyen otras situaciones como la condición migratoria irregular, el ser extranjeras, la condición económica y otros.

4.3.4.1 Consideraciones previas a la atención de personas por razón de género

1	Generar un clima de confianza, para que la víctima o testigo se sienta cómoda, mantener una escucha activa sin juzgar o criticar.
2	Respetar los silencios y estar atento durante la atención a lo expresado verbalmente por la víctima o testigo y también su lenguaje no verbal.
3	Priorizar la atención de salud y evaluación médico legal. Si la víctima ha sufrido las últimas 72 horas una violencia sexual, se le debe recomendar a la autoridad solicitante su atención inmediata y de ser necesario, brindar acompañamiento a la instancia correspondiente. ²⁴
4	Considerar que las víctimas de violencia sexual pueden sentir vergüenza, sentimientos negativos hacia las demás personas o hacia ellas mismas, pueden presentar sentimientos de culpa, ansiedad, incredulidad, llanto incontrolable, por lo que al brindar atención se deben valorar los recursos y las redes de apoyo con los que cuente la usuaria que coadyuven a su resiliencia y empoderamiento.

4.3.4.2 Abordaje de personas por razón de género

Dependiendo del servicio requerido por la autoridad solicitante, así como de las condiciones y características de la víctima y/o testigo o de las situaciones encontradas, el profesional de la UPAVIT realizará el abordaje de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Atención a Víctimas y Testigos de la UPAVIT, 3ra edición, 2023.

²³ Castroverde Crosthwaite, M. D. (2015). *La víctima y la prueba de los delitos sexuales en el proceso penal* (pp. 49). (2a. ed. --). Editorial Universitaria Carlos Manuel Gasteazoro, Panamá.

²⁴ Protocolo para la Atención Integral de la violencia sexual en niñas, adolescentes y mujeres, Minsa, 2022.

4.3.5 Personas extranjeras o migrantes

Estas personas son vulnerables por sus condiciones socioeconómicas, su desarraigo, su situación administrativa migratoria en el país en que se cometió el ilícito, o sus condiciones personales, especialmente las relacionadas con el idioma, encuentran barreras que les dificulten el efectivo y pleno ejercicio de los derechos que les reconoce el ordenamiento jurídico.²⁵

En el contexto de la migración, la violencia sexual afecta principalmente a las mujeres. La vulnerabilidad de estas víctimas se ve incrementada en el hecho de ser migrantes y estar indocumentados en países donde es evidente patrones socioculturales y discriminatorios contra las mujeres.

4.3.5.1 Consideraciones previas a la atención de personas extranjeras o migrantes

1	Tomar en cuenta si las víctimas y/o testigos presentan dificultad de comunicación y expresión debido a las barreras idiomáticas. La autoridad solicitante debe gestionar lo concerniente a la asistencia de un intérprete al momento de brindar la atención.
2	Proporcionar, de ser necesario, las necesidades materiales para que la víctima y/o testigo puedan movilizarse o desplazarse para cumplir con las diligencias dentro del proceso, tomando en cuenta que estos usuarios en algunos casos no cuentan con recursos económicos o no tienen un arraigo.
3	Tener presente al brindar la atención, que muchas veces estas víctimas y/o testigos tienen miedo de ser expulsados del país por no contar con sus documentos legales de identidad, por desconocimiento de sus derechos y de los recursos disponibles para ellos.
4	Vincular o derivar a las víctimas y/ o testigos a instituciones públicas o privadas, en caso de que no cuenten con redes de apoyo familiar, económico y social.

4.3.5.2 Abordaje de personas extranjeras o migrantes

Dependiendo del servicio requerido por la autoridad solicitante, así como de las condiciones y características de la víctima y/o testigo o de las situaciones encontradas, el profesional de la UPAVIT realizará el abordaje de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Atención a Víctimas y Testigos de la UPAVIT, 3ra edición, 2023.

4.3.6 Personas pertenecientes a los pueblos indígenas

Los pueblos indígenas, conocidos también como pueblos originarios, son grupos sociales y culturales distintos, que comparten vínculos ancestrales colectivos con la tierra y los recursos naturales donde viven, ocupan o de los cuales han sido desplazados. A menudo

²⁵ Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos (2020).

buscan ser representados por sus líderes u organizaciones tradicionales, que están separadas de aquellas de la sociedad o cultura dominante.²⁶

Los pueblos indígenas: son los descendientes de poblaciones que habitaban la región geográfica que pasó a constituirse en Estado con sus actuales fronteras, fueron sometidos a conquistas y colonización, pero conservan dentro del Estado, total o parcialmente sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.²⁷ Según el Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la Nación menciona que existen siete pueblos indígenas en Panamá los cuales son: Ngöbe, Buglé, Guna o Dule, Emberá, Wounaan, Bri Bri, Naso Tjërdi.

En los pueblos indígenas la violencia sexual está vinculada a la pobreza, el hacinamiento y la falta de privacidad, lo que exacerba la posibilidad que suceda abuso sexual e incesto y la denuncia es débil por temor a la ausencia del proveedor del hogar²⁸.

4.3.6.1 Consideraciones previas a la atención de personas pertenecientes a los pueblos indígenas

1	Contemplar la necesidad de que la víctima y/o testigo requiera intérprete de la lengua indígena, toda vez que en ocasiones dominan poco o nada el idioma español. La autoridad solicitante debe gestionar lo concerniente a la asistencia de un intérprete al momento de brindar la atención.
2	Tomar en cuenta durante la atención, que en ocasiones estas víctimas y/o testigos no cuentan con educación formal académica, por lo que deben dirigirse a esta población con un lenguaje sencillo.
3	Proporcionar, de ser necesario, las necesidades materiales para que la víctima y/o testigo pueda movilizarse o desplazarse para cumplir con las diligencias dentro del proceso, tomando en cuenta que estos usuarios en algunos casos no cuentan con recursos económicos y los lugares donde residen, en su mayoría, le representan un desplazamiento que conlleva largas distancias, lo que puede representar una barrera de acceso a la justicia.

4.3.6.2 Abordaje de personas pertenecientes a los pueblos indígenas

Dependiendo del servicio requerido por la autoridad solicitante, así como de las condiciones y características de la víctima y/o testigo o de las situaciones encontradas, el profesional de la UPAVIT realizará el abordaje de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Atención a Víctimas y Testigos de la UPAVIT, 3ra edición, 2023.

²⁶ Definición según el Banco Mundial.

²⁷ Los pueblos indígenas de Panamá Diagnóstico sociodemográfico a partir del censo del 2000. Santiago de Chile, junio 2005.

²⁸ Diagnóstico situación de las mujeres indígenas en Panamá (PNUD). 2016

4.4 Procesos de actuación que brinda la UPAVIT de acuerdo con las fases del proceso penal

La atención y el abordaje al usuario está descrito en el Protocolo de Atención a Víctimas y Testigos, 3ra edición, 2023.

Los servicios que se brindan en la UPAVIT según la fase del proceso penal se describen en el cuadro que continúa:

Cuadro N°5
Detalle de los Servicios que se brindan en la UPAVIT de acuerdo con las fases del proceso penal.

FASE DEL PROCESO SERVICIOS	INVESTIGACIÓN	INTERMEDIA	JUICIO	CUMPLIMIENTO
1. Entrevista psicológica	✓			
2. Orientación psicológica	✓	✓	✓	✓
3. Intervención psicológica en anticipo jurisdiccional de prueba anticipada/juicio oral		✓	✓	
4. Informe social	✓	✓	✓	
5. Informe socioeconómico	✓	✓	✓	✓
6. Orientación legal	✓	✓	✓	✓

Cont. Cuadro N°5
Detalle de los Servicios que se brindan en la UPAVIT de acuerdo con las fases del proceso penal

FASE DEL PROCESO SERVICIOS	INVESTIGACIÓN	INTERMEDIA	JUICIO	CUMPLIMIENTO
7. Seguimiento de medidas de protección en caso de relevancia.	✓	✓	✓	
8. Primera intervención en crisis - primeros auxilios psicológicos.	✓	✓	✓	✓
9. Seguimiento de casos de relevancia.	✓	✓	✓	
10. Acompañamiento a la víctima o testigo.	✓	✓	✓	✓
11. Necesidades materiales.	✓	✓	✓	✓

Nota. Información obtenida del Protocolo de Atención a Víctimas y Testigos de la UPAVIT del Ministerio Público, 3era. Edición, 2023.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Abordaje:** Intervención realizada por profesional especializado, utilizando técnicas que permiten un trato adecuado, considerando las características personales y necesidades del usuario.
2. **Acompañamiento:** Precisa un sostén profesional al usuario en el proceso penal, a efectos de mitigar los impactos de su condición y mantener niveles de desenvolvimiento adecuado, a fin de evitar la victimización secundaria.
3. **Adulto mayor:** Se considera anciano o adulto mayor a toda persona mayor de 65 años en países desarrollados y de 60 años a personas en países en vías de desarrollo como el nuestro.
4. **Autoridad solicitante:** Procurador General de la Nación, fiscal y personero. Excepcionalmente el juez o magistrado en diligencias que preside, podrá activar el servicio de intervención en crisis (primeros auxilios psicológicos), en las que la víctima y/o testigo lo requiera.
5. **Atención integral:** Conjunto de acciones coordinadas con el fin de satisfacer las necesidades esenciales para preservar la vida y aquellas relacionadas con el desarrollo y aprendizaje humano, acorde con sus características, necesidades e intereses.
6. **Asistencia:** Colabora con la víctima, testigo y otros intervinientes en el proceso penal de forma de apoyar su integridad física, emocional, psicológica, social, material a efectos de mitigar los impactos de su condición y mantener niveles de desenvolvimiento adecuado, a fin de lograr un enjuiciamiento eficiente y evitar la victimización secundaria.
7. **Conductas autolesivas:** Acto consciente y deliberado de autoinfligirse daño en alguna parte del tejido corporal.
8. **Consentimiento informado:** Documento a través del cual se autoriza a una persona a participar en un estudio, así como también permite que la información recolectada durante dicho estudio pueda ser utilizada por el o los investigadores del proyecto en la elaboración de análisis y comunicación de esos resultados.
9. **Delito:** es un acto u omisión por infringir el Código Penal y otras leyes que establecen los tipos penales. Sus elementos son la conducta típica, antijurídica y culpable (artículo 24, 25, 26-30 del Código Penal Panameño).
10. **Derivación:** Proceso por el cual se direcciona al usuario a organismos públicos o privados para que reciba el tratamiento, asistencia y/o recursos sociales acorde a la necesidad requerida.
11. **Difícil acceso:** Cualquier entidad territorial de aquella que, por sus características geográficas, deficiencias de vías y medios de transporte, exige un esfuerzo físico o económico fuera de lo ordinario para la permanencia o movilización.

- 12. Discapacidad:** Es definida por la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, como “aquellas personas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo y que, al interactuar con diversas barreras, pueden ver impedida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás” (artículo 1 de la Convención).
- 13. Dibujos anatómicos:** Son dibujos de cuerpos humanos desnudos, tanto femeninos como masculinos, tanto de personas adultas como personas menores de edad, para que el niño, niña o adolescente y/o persona con discapacidad u otra condición de vulnerabilidad, dependiendo la actuación que se desarrolle, verbalice y señale las partes del cuerpo que fueron tocadas por presunto agresor o imputado.
- 14. Enfoque:** Comprende el marco de análisis normativo y conceptual a través del cual se proponen las estrategias y acciones dentro del modelo, de manera que este se enmarca desde el enfoque de derechos.
- 15. Entrevista psicológica:** Técnica que utiliza el profesional de psicología con el objetivo de obtener el relato del hecho. Se recoge información relevante que permite elaborar un informe sobre la entrevista. Se debe considerar el momento oportuno, pudiendo ser el mismo día del requerimiento o una fecha diferente. La duración debe ser entre 45 y 60 minutos.
- 16. Empatía:** La capacidad para ponerse en el lugar de la persona para comprender los sentimientos y emociones, tomando conciencia de la naturaleza del delito, características de la persona y la pertenencia a un colectivo.
- 17. Emocional:** Es el término utilizado para definir manifestaciones intensas de un sentimiento expresado o provocado por las acciones o el habla de alguien.
- 18. Enuresis:** Es la persistencia de micciones incontroladas más allá de la edad en la que se alcanza el control vesical “mojar la cama”.
- 19. Encopresis:** Es la defecación involuntaria que sobreviene al niño mayor de 4 años sin existir causa orgánica que lo justifiquen.
- 20. Elementos de apoyo:** Herramientas que facilitan la obtención de información a través del testimonio de la víctima o testigo, cuando estos no puedan comunicarse o expresarse de manera verbal, también pueden ser utilizados para aclarar lo expresado verbalmente.
- 21. Formulario de requerimiento de trabajo de la UPAVIT:** Documento estandarizado para el contacto entre la autoridad solicitante y la UPAVIT, donde se solicitan los servicios.
- 22. Formulario de requerimiento interno de la UPAVIT:** Documento de uso interno de la UPAVIT para gestionar necesidades materiales identificadas por los profesionales al prestar sus servicios.

- 23. Formulario de derivación externa de la UPAVIT:** Documento utilizado por los profesionales de la UPAVIT para realizar enlace o vinculación del usuario con organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- 24. Género:** Se refiere a los roles, características y oportunidades definidas por la sociedad que se consideran apropiados para los hombres, mujeres, niños, niñas.
- 25. Hecho:** Relato del usuario que da a conocer información cómo, cuándo, dónde, quién y consecuencias generadas del delito.
- 26. Indemnidad sexual:** Es el derecho que tienen las personas menores de edad y personas con discapacidad necesitadas de especial protección a no sufrir interferencias en la formación de su propia sexualidad.
- 27. Inmediatez:** Es considerado como un requisito de procedibilidad e implica que la acción de tutela debe interponerse en un término razonable y proporcional con relación al momento en que ocurrió la amenaza o vulneración de derechos fundamentales.
- 28. Informes:** Se trata de una elaboración ordenada basada en la observación y el análisis con el fin de comunicar algo sucedido o los resultados de una investigación.
- 29. Intervención en crisis:** Es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis, con el objetivo de que la persona se recupere de ese estado de trastorno y recupere la funcionalidad para poder afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional.
- 30. In situ:** Es una expresión proveniente del latín que significa «En el sitio» «En el lugar»; o simplemente «Aquí mismo».
- 31. Interseccionalidad:** Se refiere al análisis de cómo confluyen de forma interseccional, múltiples condiciones de vulnerabilidad (sexo, género, edad, raza, clase, orientación sexual, etnicidad, condición o situación de discapacidad, ruralidad, rol social y político, etc.) en una persona o comunidad incluyendo el riesgo de discriminación²⁹
- 32. Intervención interdisciplinaria:** Se conoce como intervención interdisciplinaria al enfoque colaborativo y multi especializado que involucra a miembros del equipo de diferentes disciplinas que trabajan un propósito común, para establecer metas, tomar decisiones y compartir recursos y responsabilidades.
- 33. Necesidades materiales:** Conjunto de condiciones esenciales para la vida, que permiten la participación digna en el proceso penal. Incluye alimento, vestimenta, calzado, medicina, gastos de movilización, entre otros.
- 34. Orientación:** Dirigir o encaminar a alguien o algo hacia un fin determinado.
- 35. Orientación psicológica:** Es un proceso de interacción encaminado a potenciar recursos personales presentes en el individuo, los cuales pueden conocer o desconocer y que le permiten enfrentar situaciones difíciles. El servicio tiene un carácter preventivo en el que

²⁹ Vargas Vera, G. (2016). *Interseccionalidad de la discriminación, formas agravadas de vulnerabilidad. El caso Gonzales Lluy y otros vs. Ecuador. Iuris Dictio*, (18). <https://doi.org/10.18272/iu.v18i18.784>

el usuario eleva al razonamiento lógico, la situación problema y reconoce sus habilidades para afrontarlo.

- 36.Orientación legal:** Proceso de escucha activa de las necesidades legales del usuario, informando sobre los derechos que tiene de actuar y acceder a la justicia, y de recibir la atención y protección necesaria que resguarde su integridad, salud física y mental. Dentro del proceso penal, derechos establecidos en el marco jurídico nacional e internacional sobre la materia del derecho de las víctimas directas e indirectas y testigos.
- 37.Penetración:** Cualquier contacto, aunque sea mínimo, entre el órgano sexual o el ano de una persona y un objeto o el órgano sexual, la boca o el ano de otra persona.
- 38.Persona con discapacidad:** Es aquella que tiene deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.
- 39.Pueblos indígenas:** Grupos sociales y culturales distintos que comparten vínculos ancestrales colectivos con la tierra y los recursos naturales donde viven, ocupan o desde los cuales han sido desplazados.
- 40.Preguntas sugestivas:** Son aquellas que en su estructura brindan la información de manera anticipada a la víctima o testigo, con el fin de que a través de su respuesta únicamente proceda a ratificar esa información, ya sea aceptando o negando.
- 41.Protección:** Proporcionar medidas que minimicen las condiciones de riesgo y vulnerabilidad de los usuarios de riesgo.
- 42.Protocolo:** Documento o normativa que define cómo actuar antes ciertos procedimientos y se emplea en diversos contextos.
- 43.Protocolos de investigación forense:** Es un conjunto de procedimientos específicos encaminados a regular y unificar la actuación del profesional dentro de una institución bajo niveles de especialización en el actuar. Son ejemplos de protocolos: Michigan, NICHHD, SATAC-RATAC, PEACE y otros.
- 44.Muñecos Anatómicos:** Son herramientas que le permite al niño, niña o adolescente y/o persona con discapacidad u otra condición de vulnerabilidad, “mostrar” en lugar de “contar” lo que sucedió, especialmente cuando las habilidades verbales son limitadas o existe temor a contar o la vergüenza de tratar el tema de actividades sexuales, interfiere con la descripción verbal directa.
- 45.Rapport:** Técnica de crear una conexión de empatía con otra persona, para que se comunique con menos resistencia. Es un proceso dinámico que implica una comunicación efectiva, empática y auténtica.
- 46.Recuerdo:** Es la capacidad de la memoria que nos permite almacenar información y retenerla al presente.

- 47.Redes de apoyo:** Conjunto de relaciones que integran a una persona con su entorno social o con personas con las que establecen vínculos solidarios y de comunicación, que puede brindar soporte a las personas sobre un área determinada, ya sea en salud, empleo, educación o apoyo emocional, entre otros. Representa un elemento muy importante de bienestar para la persona que lo necesita y genera un gran impacto en su calidad de vida.
- 48.Revictimización:** Se refiere a un patrón en el que la víctima de abuso y/o de la delincuencia tiene una tendencia significativamente mayor de ser víctimas nuevamente. Se entiende como la experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida, es decir, la suma de acciones u omisiones que generan en la persona un recuerdo victimizante.
- 49.Testigo:** Es aquella persona que, usualmente por coincidencia, puede dar razón circunstancial de lo que presenció, escuchó o dedujo por antecedentes que le fueron conocidos, relativo a la comisión de un delito (Protocolo de actuación de la UPAVIT, 2015/artículo número 389 del Código Procesal Penal, Ley 63).
- 50.Víctima.** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito. En general, toda persona que individual o colectivamente haya sufrido daños y/o lesiones físicas, mentales o emocionales, incluyendo la pérdida financiera o el menoscabo sustancial de sus derechos, como consecuencia de acciones que violen la legislación penal vigente.
- 51.Víctima- testigo:** En algunos tipos de delitos, por ejemplo, los delitos sexuales, la víctima suele ser el único testigo, por lo que esa persona quizá sea la única que pueda testificar sobre lo ocurrido, pero además carga con el peso de la estigmatización de haber sido víctima de un delito. (Protocolo de actuación de la UPAVIT, 2015).
- 52.Vulnerabilidad:** Se da en el contexto o circunstancia de mayor indefensión de una situación que presenta una persona, un grupo o una comunidad ya sea por factores sociales, culturales, económicos y físicos (Pérez Contreras, 2005).

Acrónimos

Siglas y abreviaturas

- **ART.:** ARTÍCULO
- **C.P.P.:** CÓDIGO PROCESAL PENAL
- **C.P:** CÓDIGO PENAL
- **CEDAW:** CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER
- **CEMP:** CENTRO DE ESTADÍSTICAS DEL MINISTERIO PÚBLICO.
- **ID:** INTERDISCIPLINARIA

- **UNICEF:** FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA
- **IMELCF:** INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
- **INL:** SECCIÓN DE ASUNTOS ANTINARCÓTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS EN PANAMÁ
- **NNA:** NIÑA, NIÑA Y ADOLESCENTE
- **OEA:** ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS
- **ONU:** ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
- **OMS:** ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
- **UNODC ROPAN:** OFICINA REGIONAL PARA CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE DE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAD CONTRA LA DROGA Y EL DELITO
- **PCD:** PERSONA CON DISCAPACIDAD
- **PGN:** PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- **SENNIAF:** SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.
- **SEPROVIT:** SECRETARÍA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMA, TESTIGO Y DEMÁS INTERVINIENTES EN EL PROCESO PENAL.
- **SPA:** SISTEMA PENAL ACUSATORIO
- **UPAVIT:** UNIDAD PROTECCIÓN A VÍCTIMA, TESTIGO Y DEMÁS INTERVINIENTES EN EL PROCESO PENAL.
- **OISPA:** OFICINA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO-Ministerio Público de Panamá
- **ODO:** OFICINA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL-Ministerio Público.
- **UNODC:** OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAD CONTRA LA DROGA Y EL DELITO
- **PNUD:** PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAD PARA EL DESARROLLO
- **MS:** MEMORIA SENSORIAL
- **MCP:** MEMORIA A CORTO PLAZO
- **MLP:** MEMORIA A LARGO PLAZ
- **NNA:** NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

BIBLIOGRAFÍA

Aguilar Villagrán, M. (2004). Memoria. *Procesos Psicológicos Básicos*. Una guía académica para los estudios en Psicopedagogía, Psicología y Pedagogía. McGraw- Hill/Interamericana. España.

Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) (2020). *Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos*. Madrid: Eurosocietal. <https://eurosocietal.eu/wp-content/uploads/2020/12/GuiasdeSantiago.pdf>

Banco Interamericano de Desarrollo (03 de febrero de 2022). *Las distintas caras de la violencia sexual basada en género en los proyectos de desarrollo*. <https://www.iadb.org/es/story/las-distintas-caras-de-la-violencia-sexual-basada-en-genero-en-los-proyectos-de-desarrollo>

Banco Mundial (06 de abril de 2023), *Pueblos Indígenas*. <https://www.bancomundial.org/es/topic/indigenouspeople>

Castroverde Crosthwaite, M. D. (2015). *La víctima y la prueba de los delitos sexuales en el proceso penal* (pp. 49). (2a. ed. --.). Editorial Universitaria Carlos Manuel Gasteazoro, Panamá.

Contreras, J.M. Bott, S.; Guedes, A.; Dartnall, E. (2010). *Violencia sexual en Latinoamérica y El Caribe: Análisis de datos secundarios*. Iniciativa de Investigación sobre la Violencia Sexual <http://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r35025.pdf>

Claudia Indira Contreras Córdova; María Auxiliadora Moreno Valenzuela; Jesús Ibarra Carmelo. (2012) Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora. *Modelo integral de atención a víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar*. [Archivo PDF]. <http://cedoc.inmujeres.gob.mx>

CornerHouse (1989), PROTOCOLO SATAC (Simpatía, Identificación Anatómica, Indagación de tocamiento, Escenario de Abuso y Cierre) RATAC (*Rapport, Anatomy Identification, Touch Inquiry, Abuse Scenary and Closure*) Minneapolis(EEUU). <https://prezi.com/7wf5w3drlwx3/protocolo-ratac-para-entrevistas-forenses-de-cornerhouse/>

Cumbre Judicial Iberoamericana (2018). *Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*. Brasilia: Cumbre Judicial Iberoamericana.

<https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/blogs.dir/4/2021/06/1/cien-reglas-de-brasilia.pdf>

Echeburúa, E., & Corral, P. de. (2006). Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia. *Cuadernos de Medicina Forense*, (43-44), 75-82. http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062006000100006&lng=es&tlng=es.

Ferre Ribera M.P. (2013). Los muñecos anatómicos forenses. Centro de Psicología PensaMent - Asesoramiento y tratamientos psicológicos. <https://pensamentpsicologia.com/blog/los-munecos-anatomicos-forenses>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (18 de octubre de 2023). *Guía de las Buenas Prácticas para el Abordaje de niños/as y Adolescentes víctimas o testigos de delitos y otros delitos*. [Archivo PDF]. <https://www.unicef.org>

Hershkowitz I, Fisher S, Lamb ME, Horowitz D. (2007), Protocolo de NICHD. (*National Institute of Child Health and Human Development*); (español) Instituto Nacional de la Salud Infantil y Desarrollo Humano. <https://nichdprotocol.com/the-nichd-protocol/>

Incede Social, (2012). *Construyendo un modelo de atención para mujeres migrantes víctimas de violencia sexual, en México*. [Archivo PDF]. <https://sinfronteras.org>

José Antonio Carrillo Pujol. (2023). *Código Penal, Código Procesal Penal, Libro 3ro. Procedimiento Penal; Ley Contra la Delincuencia Organizada*, Doceava Edición, Editorial Mizrachi & Pujol.

Kundera, M. I. L. A. N. (2010). La memoria humana. Caracas: Banco Central de Venezuela. https://apps.utel.edu.mx/recursos/files/r161r/w24538w/S1_R02.pdf

Law and Trends (4 de enero de 2016). *Delitos sexuales cuya víctima es una persona con discapacidad*. <https://www.lawandtrends.com/noticias/penal/delitos-sexuales-cuya-victima-es-una-persona-con->

Ley N° 36 de 2 de agosto de 2016. Que establece la normativa para la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores. https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28089_A/GacetaNo_28089a_20160804.pdf

Ministerio Público de Chile, Ministerio de Salud de Chile, UNICEF. (2016). *Norma General Técnica para la Atención de Víctimas de Violencia Sexual*. [Archivo PDF]. <https://diprece.minsal.cl>

Ministerio Público de Costa Rica. (2008). *Protocolo de Atención a Víctimas Mayores de edad de Delitos sexuales y Explotación Sexual Comercial Cometidos por Personas Mayores de Edad*. [Archivo PDF]. <https://secretariagenero.poderjudicial.go>

Mc Graw Hill. (agosto de 2013). *La Memoria Humana*. <https://www.mheducation.es/bcv/guide/capitulo/8448180607.pdf>

Normas APA actualizadas 7ma edición. (8 de febrero de 2019). *Normas APA – 7ma (séptima) edición*. <https://normas-apa.org/>

Organización Mundial de la Salud (2013). *Violencia Sexual*. https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184_violenciasexual.pdf

Papalia, D. E., Martorell, G., & Estévez Casellas, C. (2017). *Desarrollo humano* (13a ed. --). México, D. F.: McGraw Hill.

Procuraduría General de la República del Estado Mexicano. *Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para la Violencia Sexual*. [Archivo PDF]. <https://www.gob.mx/cms>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), (2016), *Diagnóstico Situación de las Mujeres Indígenas en Panamá*, [Archivo PDF], file:///C:/Users/Administrador/Downloads/undp_pa_diagnostico_mujeres_indigena

Red Nacional de Violación, Abuso e Incesto (RAINN), (2023). *Abuso sexual de hombres y niños*. <https://www.rainn.org>

Resolución N°60 de 22 de julio de 2015. Que adopta el Manual para la utilización de la Cámara Gesell en el Ministerio Público (15 de julio de 2020). <https://ministeriopublico.gob.pa/seprovit/protocolo-de-delitos-sexuales/>

Resolución N°371 de 10 de junio de 2022. *Protocolo para la Atención Integral de Violencia Sexual en Niñas, Adolescentes y Mujeres*. Ministerio de Salud de Panamá. [https://www.minsa.gob.pa/sites/default/files/programas/violencia sexual con su resolucion.pdf](https://www.minsa.gob.pa/sites/default/files/programas/violencia%20sexual%20con%20su%20resolucion.pdf)

Resolución N°16 de 6 de octubre de 2022, que adopta el Protocolo de actuación para la interrupción del Embarazo producto de delito de violación.
https://www.minsa.gob.pa/sites/default/files/programas/violencia_sexual_con_su_resolucion.pdf

Universidad Autónoma de Madrid. (10 de enero de 2023). *Aceptación de la sugestión: ¿por qué los niños y niñas pequeños ‘pican’ más que los mayores?*,
<https://www.uam.es/uam/investigacion/culturacientifica/noticias/acceptacion-sugestion-infancia>

UNODC Naciones Unidas; Nueva York (2010) Manual sobre la lucha contra la trata de personas para profesionales de la justicia penal;
https://www.unodc.org/documents/congress/background-information/Human_Trafficking/TIP_Manual_es_module_01.pdf (Pág. 10)

ANEXOS

Índice de anexos.

Anexo 1	Marco Legal
Anexo 2	Código Penal (2007). Título III, Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual, artículos del 174 al 192. Se incluye las modificaciones de la Ley N° 21 de 2018, que reforma artículos del Código Penal.
Anexo 3	Láminas con dibujos anatómicos.
Anexo 4	Muñecos anatómicos.
Anexo 5	Formulario de requerimiento de servicios de la UPAVIT (FRS-001).
Anexo 6	Formulario de requerimiento interno de la UPAVIT (FRI-002).
Anexo 7	Formulario de derivación de la UPAVIT (FDE-003)
Anexo 8	Intervención interdisciplinaria, necesidades materiales alimentación otros (IDAO-001).
Anexo 9	Intervención interdisciplinaria, necesidades materiales, gastos de transporte (IDGT-002).
Anexo 10	Intervención interdisciplinaria, necesidades materiales, normas de convivencia en lugar de hospedaje para usuarios de la UPAVIT (IDNH-003).
Anexo 11	Modelo de consentimiento informado y de rechazo (IDCI-004).
Anexo 12	Modelo de informe de entrevista psicológica (IFEP-001).
Anexo 13	Modelo de informe de primera intervención en crisis-primeros auxilios psicológicos (IFPIC-002).
Anexo 14	Modelo de informe de atención al usuario (IFAU-003).
Anexo 15	Modelo de informe legal de atención al usuario (IFLU-004).
Anexo 16	Modelo de informe social (IFSO-005).
Anexo 17	Modelo de informe socioeconómico (IFSE-006).

Anexo 1

MARCO LEGAL

Normativas nacionales como internacionales en temas vinculados a la asistencia y protección de las víctimas y testigos de Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual en el ámbito del Sistema de Justicia Penal panameño.

MARCO JURÍDICO NACIONAL

Constitución Política de República de Panamá

Constitución Política de la República de Panamá. Reformada por los Actos Reformativos N°1 y N°2, de 5 y 25 de octubre de 1978 respectivamente; por el acto constitucional aprobado, el 24 de abril de 1983; por los Actos Legislativos N°1 de 1993 y N°2 de 1994; y por el Acto legislativo N°1, de 2004.

Leyes

Ley N°15, de 28 de octubre de 1977, por la cual la República de Panamá ratifica la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Ley N°12, de 20 de abril de 1995. Por la cual se aprueba la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belem Do Pará”.

Ley N°4, de 29 de enero de 1999. Por la cual se instituye la Igualdad de Oportunidad para las Mujeres.

Ley N°17, de 28 de marzo de 2001, por la cual la República de Panamá ratifica la declaración y plataforma de acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (ONU, 1995), más conocida como Conferencia de Beijing y su Plataforma de Acción.

Ley N°3, de 10 de enero de 2001. Por la cual se aprueba en todas sus partes la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, adoptada en Guatemala, el 7 de junio de 1999.

Ley N°16 del 31 de marzo de 2004. Que trata de la contribución a la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de las personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana.

Ley N°14, de 18 de mayo de 2007. Que adopta el Código Penal de la República de Panamá, Título III Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual, Capítulo I Violación y otros Delitos Sexuales.

Ley N°25 de 10 de julio de 2007. “Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad.

Ley N°82 de 24 de octubre de 2013. Que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el Femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer.

Ley N° 36 de 2 de agosto de 2016. Que establece la normativa para la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores.

Ley N°43 de 6 de junio de 2017. Que reforma la ley N° 82 de 2013, sobre violencia contra la mujer, y modifica un artículo de la Ley 42 de 1999, sobre equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad.

Ley N° 21 de 2018. Que reforma artículos del Código Penal.

Resoluciones

Resolución N°108-2016 de 14 de julio de 2016, por la cual se reafirma e insta al uso del término: “personas con discapacidad”.

Resolución N° 36 de 23 de mayo de 2016, que adopta el protocolo de investigación de los delitos de violencia contra las mujeres cometidos en el marco de las relaciones de pareja e intrafamiliares.

Resolución N°31 de 12 de noviembre de 2021 por la cual se adopta Las 100 Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad.

Resolución N°32 de 16 de noviembre de 2021, por la cual se adoptan las Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos.

Resolución N°16 de 6 de octubre de 2022, que adopta el Protocolo de actuación para la interrupción del Embarazo producto de delito de violación.

Resolución N° 371 de 10 de junio de 2022, que aprueba el Protocolo para la atención integral de la violencia sexual en niñas, adolescentes y mujeres a ser implementado en todas las instalaciones de salud. Gaceta oficial digital N° 29571-A, martes 05 de julio de 2022.

Decretos

Decreto Ejecutivo N°100 de 2017, Que reglamenta la Ley 82 de 24 de octubre de 2013, Que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el código penal para tipificar el Femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer.

Decreto Ejecutivo N°182 de 8 de junio de 2018, Que aprueba el formulario denominado Informe de Notificación por Sospecha de Violencia relacionada a delitos contra el Orden Jurídico Familiar, Integridad Personal, Libertad Sexual, Adulto Mayor y Género.

Marco jurídico internacional

Convenciones

Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en San José de Costa Rica llevada a cabo del 7 al 22 de noviembre de 1969.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (OEA, 1994), más conocida como Convención Belem Do Pará, suscrita en el XXIV Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), Asamblea General de las Naciones Unidas.

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada en Washington, D.C., por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, el 15 de junio de 2015.

Declaraciones

Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. Declaración de Panamá “Sobre Género, Integración y Desarrollo” (2010) y la Política Regional de Igualdad y Equidad de Género del Sistema de la Integración Centroamericana (PRIEG/SICA, 2013) ambas elaboradas por el Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica y República Dominicana (COMMCA).

Reglas y guías

Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. En el marco de la Asamblea Plenaria de la XIX edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que tuvo lugar los días 18 al 20 de abril de 2018 en San Francisco de Quito (Ecuador), se aprobó la actualización de las Cien Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad.

Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos. Versión actualizada 2020. Aprobada en el marco de la XXVIII Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, realizada en formato virtual los días 4 y 5 de noviembre del 2020. Proceso de revisión y actualización se inicia con ocasión de la XXVI Asamblea General realizada en noviembre de 2018, en Buenos Aires, Argentina, al conmemorarse diez años de vigencia de las Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos.

Acuerdos

Acuerdo 368-A del 8 de julio del 2019 “Que adopta el órgano Judicial la versión actualizada de las 100 reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”.

Anexo 2

CÓDIGO PENAL, 2007

TÍTULO III

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INTEGRIDAD SEXUAL ³⁰

Capítulo I

Violación y otros delitos sexuales

Artículo 174. Quien mediante violencia o intimidación tenga acceso carnal con personas de uno u otro sexo, utilizando sus órganos genitales, será sancionado con prisión de siete a doce años. También se impondrá esta sanción a quien se haga acceder carnalmente en iguales condiciones.

Se impondrá la misma pena a quien, sin el consentimiento de la persona afectada, le practique actos sexuales orales o le introduzca, con fines sexuales, cualquier objeto o parte de su cuerpo no genital, en el ano o la vagina.

La pena será de diez a quince años de prisión, en cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Cuando la violación ocasione a la víctima un trastorno psicológico limitante o impeditivo de su funcionalidad.
2. Cuando el hecho ocasione a la víctima un daño físico que produzca incapacidad superior a treinta días.
3. Si la víctima quedara embarazada.
4. Cuando el autor sea ministro de culto, pariente cercano, tutor, educador o estuviera a cargo, por cualquier título, de su guarda, crianza o cuidado temporal.
5. Si el hecho se cometiera con abuso de autoridad o de confianza.
6. Cuando se cometa con el concurso de dos o más personas o ante observadores.
7. Cuando el acceso sexual se haga empleando medios denigrados o vejatorios.

La pena será de doce a dieciocho, si la violación la comete, a sabiendas de su situación, una persona enferma o portadora de enfermedad de transmisión sexual incurable o del virus de inmunodeficiencia adquirida.

Artículo 175. las conductas descritas en el artículo anterior, aun cuando no medie violencia o intimidación, serán sancionadas con prisión de doce a dieciocho años si el hecho se ejecuta:

1. Con persona que tenga menos de catorce años de edad.
2. Con persona privada de razón o de sentido o que padece enfermedad o que tenga discapacidad física o mental que le impida consentir o que, por cualquiera otra causa, no pueda resistir el acto.
3. Abusando de su autoridad o de su posición, con una persona, cuando la víctima se encuentre detenida o confiada al autor para que la custodie o conduzca de un lugar a otro.
4. En una persona que por su edad no puede consentir o resistir el acto.

³⁰ T E X T O Ú N I C O Ley 14 de 2007, Que adopta el Código Penal, modificado por la Ley 21 de 2018; Gaceta oficial No. 28487-B de 20 de marzo de 2018 y la Ley 82 de 2013; Gaceta oficial No 27403 de 24 de octubre de 2013.

Artículo 176. Quien, valiéndose de una condición de ventaja, logre acceso sexual con persona mayor de catorce años y menor de dieciocho, aunque medie consentimiento, será sancionado con prisión de cuatro a seis años.

La sanción será aumentada de un tercio hasta la mitad de máximo:

1. Cuando el autor sea ministro de culto, pariente cercano, tutor, educador, entrenador deportivo o de actividades artísticas, musicales o estuviera a cargo, por cualquier título, de su guarda, crianza o cuidado temporal.
2. Si la víctima resultara embarazada o sufriera contagio de alguna enfermedad de transmisión sexual.
3. Si en razón del delito sufrido, se produjera su deserción escolar.
4. Cuando, mediante engaño, haya promesa de matrimonio para lograr el consentimiento de la víctima.

Artículo 177. Quien, sin la finalidad de lograr acceso sexual, ejecute actos libidinosos no consentidos en perjuicio de otra persona será sancionado con prisión uno a tres años o su equivalente en días-multa o arresto de fines de semana.

La sanción será de cuatro a seis años de prisión:

1. Si mediara violencia o intimidación.
2. Si el hecho fuera cometido por un pariente cercano, ministro de culto, educador, tutor o persona que estuviera, tutor o persona que estuviera a cargo de la víctima, por cualquier título, de su guarda, crianza o cuidado temporal.
3. Cuando, aun mediando consentimiento, la víctima no hubiera cumplido catorce años o sea incapaz de resistir el acto.

Artículo 178. Quien acose, hostigue, aceche o discrimine sexualmente a una persona con quien tiene vínculo laboral, escolar o religioso, independientemente de la relación jerárquica, será sancionado con pena de dos a cuatro años de prisión y tratamiento terapéutico multidisciplinario en un centro de salud público o privado.

Capítulo II

Corrupción de Personas Menores de Edad,
Explotación Sexual Comercial y otras Conductas

Artículo 179. Quien corrompa o promueva la corrupción de una persona menor de dieciocho años haciéndola participar o presenciar comportamientos de naturaleza sexual, será sancionado con prisión de ocho a diez años.

La sanción establecida en el párrafo anterior será de diez a quince años de prisión cuando:

1. La persona tenga catorce años de edad o menos.
2. La víctima esté en una situación de vulnerabilidad que impida o inhiba su voluntad.

3. El hecho sea ejecutado con el concurso de dos o más personas o ante terceros observadores.
4. El hecho sea ejecutado por medio de engaño, violencia, intimidación, abuso de autoridad, abuso de confianza, por precio para la víctima o cualquier otra promesa de gratificación.
5. El autor fuera pariente de la víctima por consanguinidad, por afinidad o por adopción, o su tutor o cualquier persona que interviene en el proceso de su educación, formación y desarrollo integral, o en su dirección, guarda y cuidado.
6. La víctima resultara contagiada con una enfermedad de transmisión sexual.
7. La víctima resultara embarazada.
8. Se acredite en la víctima la alteración del desarrollo psicosexual.

En el caso del numeral 5, el autor perderá el derecho a la patria potestad, la tutela o la custodia, según corresponda.

Artículo 180. Quien con ánimo de lucro facilite, instigue, reclute u organice de cualquier forma la explotación sexual de personas de uno u otro sexo será sancionado con prisión de siete a nueve años y con doscientos a trescientos días-multas.

La sanción será de diez a doce años cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. La víctima sea una persona menor de edad.
2. La víctima sea una persona con discapacidad.
3. La víctima estuviera en una situación de vulnerabilidad que impida o inhiba su voluntad.
4. El hecho sea ejecutado por medio de engaño, fuerza, fraude, abuso de autoridad, abuso de confianza, violencia o cualquier otro medio de intimidación o coerción de la víctima.
5. El autor sea pariente de la víctima por consanguinidad, por afinidad o por adopción, o su tutor o cualquier persona que interviene en el proceso de su educación, formación y desarrollo integral, o en su dirección, guarda o custodia. En este caso, el autor perderá el derecho a la patria potestad, tutela o la custodia quedará inhabilitada en el ejercicio de sus funciones, si estas están vinculadas a la situación de desarrollo integral de la víctima, según corresponda.
6. El autor contagie a la víctima con una enfermedad de transmisión sexual.
7. La víctima resulte embarazada.

Artículo 182. Quien mediante amenaza o violencia se haga mantener, aunque sea parcialmente, por una persona sometida a servidumbre sexual será sancionado con prisión de cinco a diez años.

Artículo 184. Quien fabrique, elabore por cualquier medio o produzca material pornográfico o lo ofrezca, comercie, exhiba, publique, publicite, difunda o distribuya a través de internet o de cualquier medio masivo de comunicación o información nacional o internacional, presentando o representando virtualmente a una o varias personas menores

de edad en actividades de carácter sexual, sean reales o simuladas, será sancionado con prisión de diez a quince años.

La pena será de quince a veinte años de prisión si la víctima es una persona menor de catorce años, si el autor pertenece a una organización criminal nacional o internacional o si el acto se realiza con ánimo de lucro.

Artículo 185. Quien posea para su propio uso material pornográfico que contenga la imagen, real o simulada, de personas menores de edad, voluntariamente adquirido, será sancionado con pena de prisión de cinco a diez años.

Artículo 186. Quien pague o prometa pagar, en dinero o en especie, o gratifique a una persona que ha cumplido catorce años y sea menor de dieciocho, o a una tercera persona, para realizar actos sexuales con aquellas, será sancionado con prisión de ocho a diez años. Cuando se trate de una persona que no ha cumplido los catorce años, la pena será de diez a quince años.

Artículo 187. Quien utilice, consienta o permita que una persona menor de edad participe en actos de exhibicionismo obsceno o en pornografía, sea o no fotografiada, filmada o grabada por cualquier medio, ante terceros o a solas, con otra persona u otras personas menores de edad o adultos, del mismo o de distinto sexo o con animales, será sancionado con prisión de ocho a diez años.

Igual sanción será aplicada a quien se valga de correo electrónico, redes globales de información o cualquier otro medio de comunicación individual o masiva, para incitar o promover el sexo en línea en personas menores de edad o para ofrecer sus servicios sexuales o hacer que lo simulen por este conducto, por teléfono o personalmente.

La sanción establecida en este artículo será de diez a quince años de prisión cuando:

1. La persona tenga catorce años de edad o menos.
2. La víctima esté en una situación de vulnerabilidad que impida o inhiba su voluntad.
3. El hecho sea ejecutado con el concurso de dos o más personas o antes terceros observadores.
4. El hecho sea ejecutado por medio de engaño, violencia, intimidación, abuso de autoridad, abuso de confianza, por precio para la víctima o cualquier otra promesa de gratificación.
5. El autor fuera pariente de la víctima por consanguinidad, por afinidad o por adopción, o su tutor o cualquier persona que interviene en el proceso de su educación, formación y desarrollo integral, o en su dirección, guarda y cuidado.
6. La víctima resultara contagiada con una enfermedad de transmisión sexual.
7. La víctima resultara embarazada.
8. Se acredite en la víctima la alteración del desarrollo psicosexual.

Artículo 188. Quien exhiba material pornográfico o facilite el acceso a espectáculos pornográficos a personas menores de edad, incapaces o con discapacidad que no les permita resistir, será sancionado con prisión de seis a ocho años.

Si el autor de la conducta descrita en el párrafo anterior es el padre, la madre, el tutor, el curador o el encargado, a cualquier título, de la víctima la sanción será de ocho a diez años y perderá los derechos de la patria potestad o el derecho que le haya permitido, según sea el caso, tenerla a su cargo hasta la fecha de ocurrencia del delito.

Artículo 189. Quien tuviera conocimiento de la utilización de personas menores de edad en la ejecución de cualquiera de los delitos contemplados en este Capítulo, sea que este conocimiento lo haya obtenido por razón de su oficio, cargo, negocio o profesión, o por cualquiera otra fuente y omita denunciarlo ante las autoridades competentes será sancionado con prisión de un año a tres años.

En caso de no probarse la comisión del delito, el denunciante quedará exento de cualquier responsabilidad legal por razón de la denuncia de que trata este artículo, salvo los casos de denuncia manifiestamente falsa.

Artículo 190. Quien promueva, dirija, organice, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio de comunicación individual o de masas, turismo sexual local o internacional, que implique el reclutamiento de una persona mayor de catorce años y menor de dieciocho, para su explotación sexual, aunque esta no llegara a ejecutarse o consumarse, será sancionado con prisión de diez a doce años.

La pena de prisión será aumentada hasta tres cuartas partes si la víctima es una persona con discapacidad o que no haya cumplido catorce años.

Artículo 191. El propietario, arrendador o administrador de un establecimiento o lugar que lo destine a la realización de algunos de los delitos tipificados en este Capítulo será sancionado con prisión de quince a veinte años.

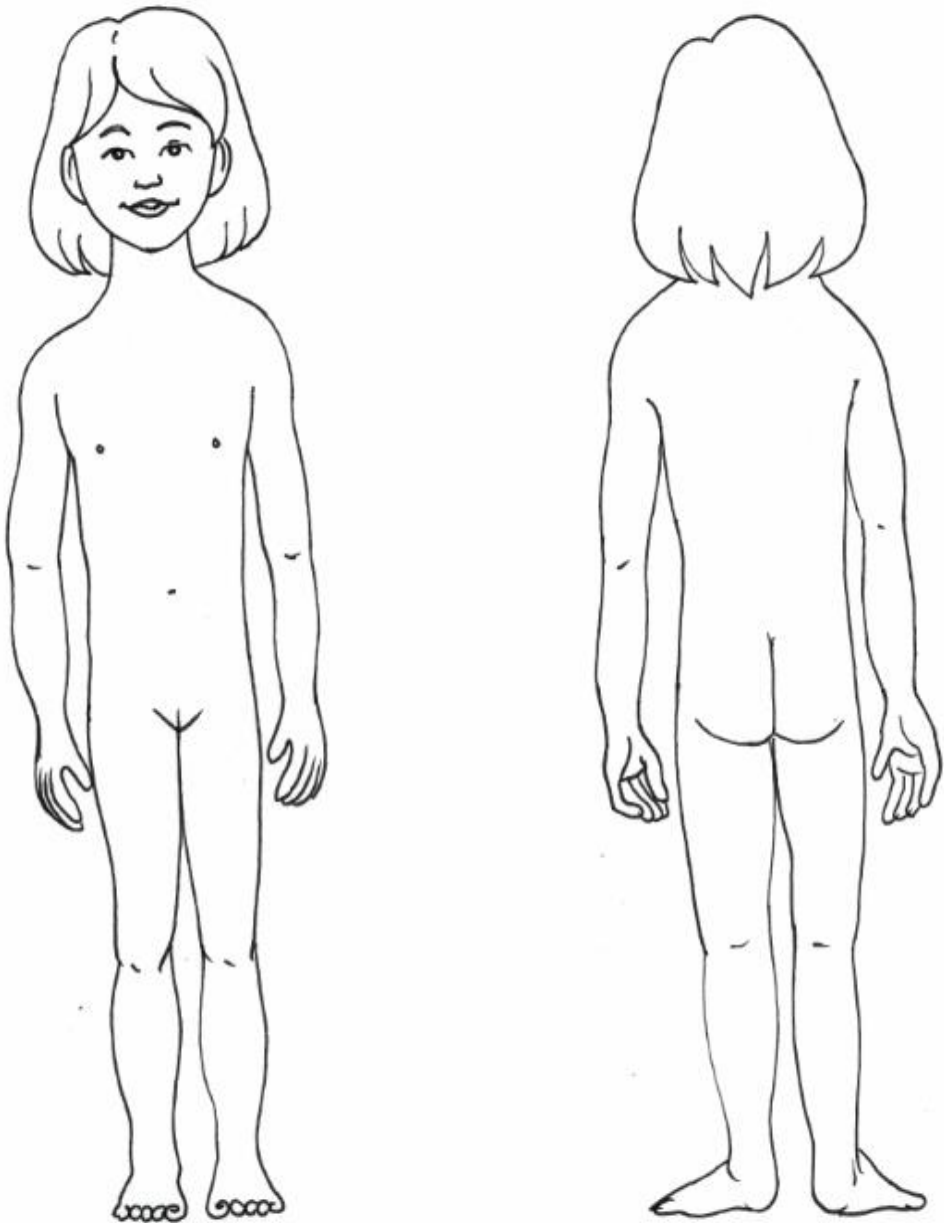
Capítulo III

Disposición común

Artículo 192. En los casos de los artículos 174 y 175, la pena de prisión se aumentará de un tercio a la mitad cuando la conducta sea resultado de un acto de violencia doméstica.

Anexo 3
Láminas con dibujos anatómicos³¹

Figura 1
Dibujo anatómico de niña



³¹ Diseñados y elaborados por Bayronel Palacios. Octubre, 2023.

Figura 2
Dibujo anatómico de niño

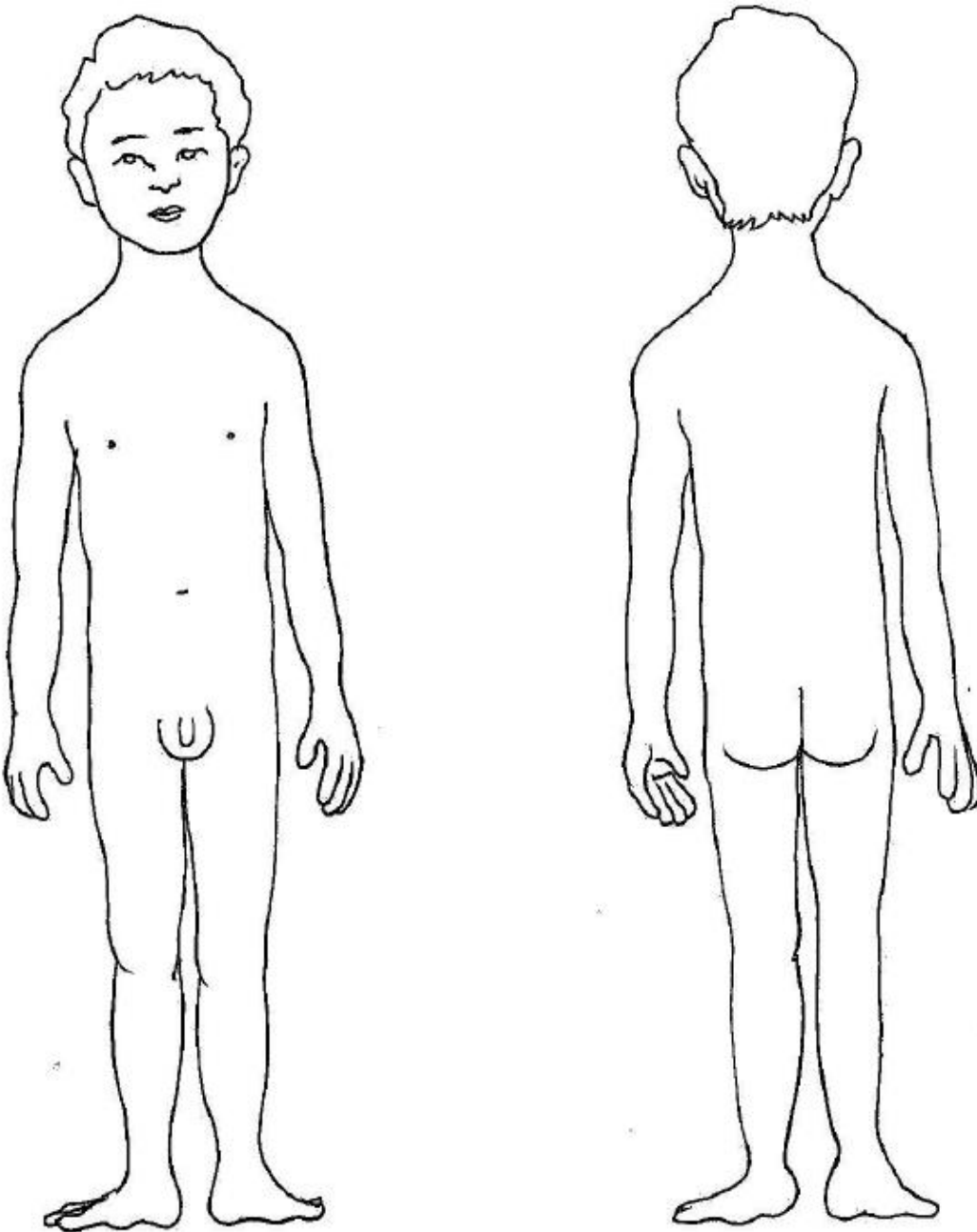


Figura 3
Dibujo anatómico de mujer adulta

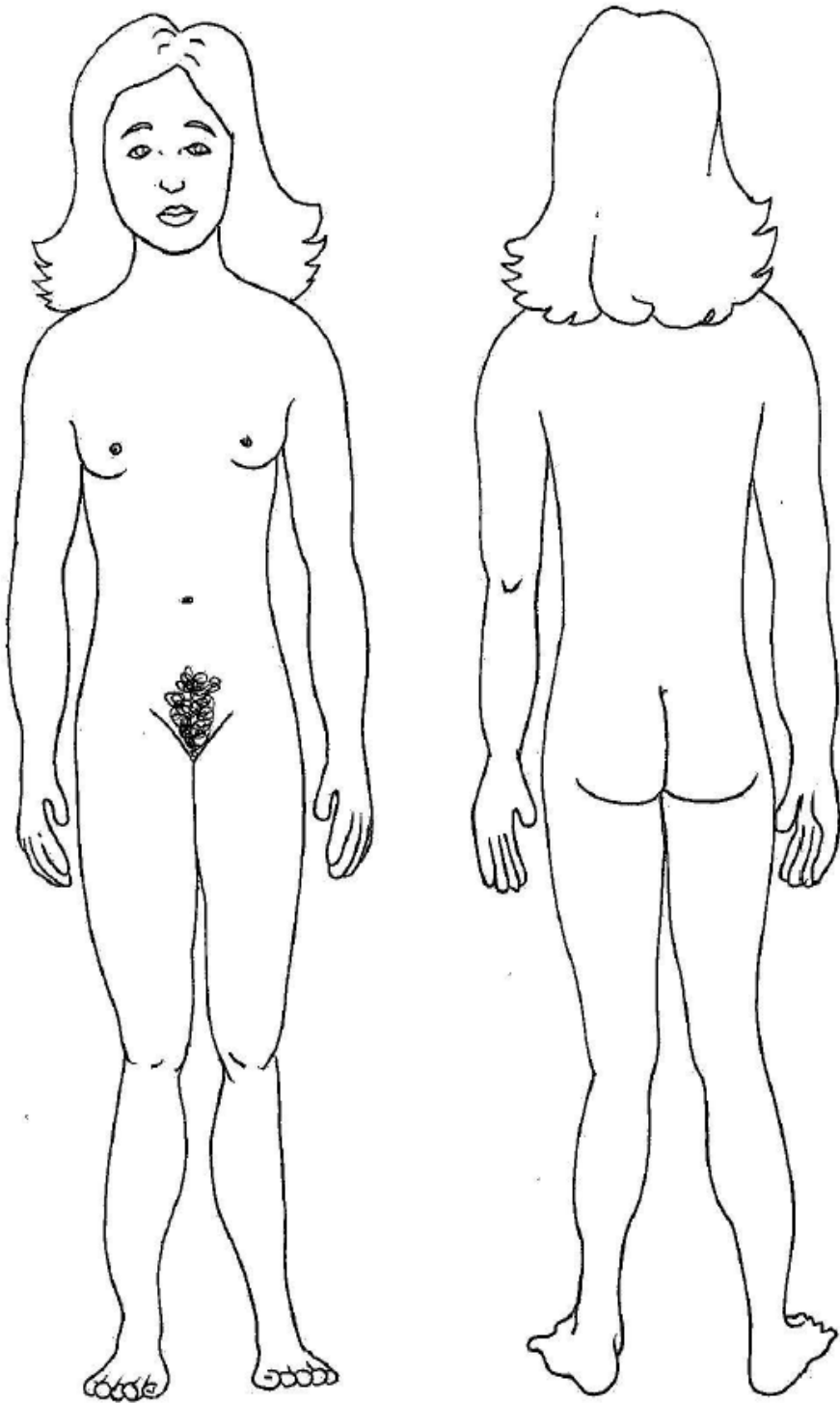
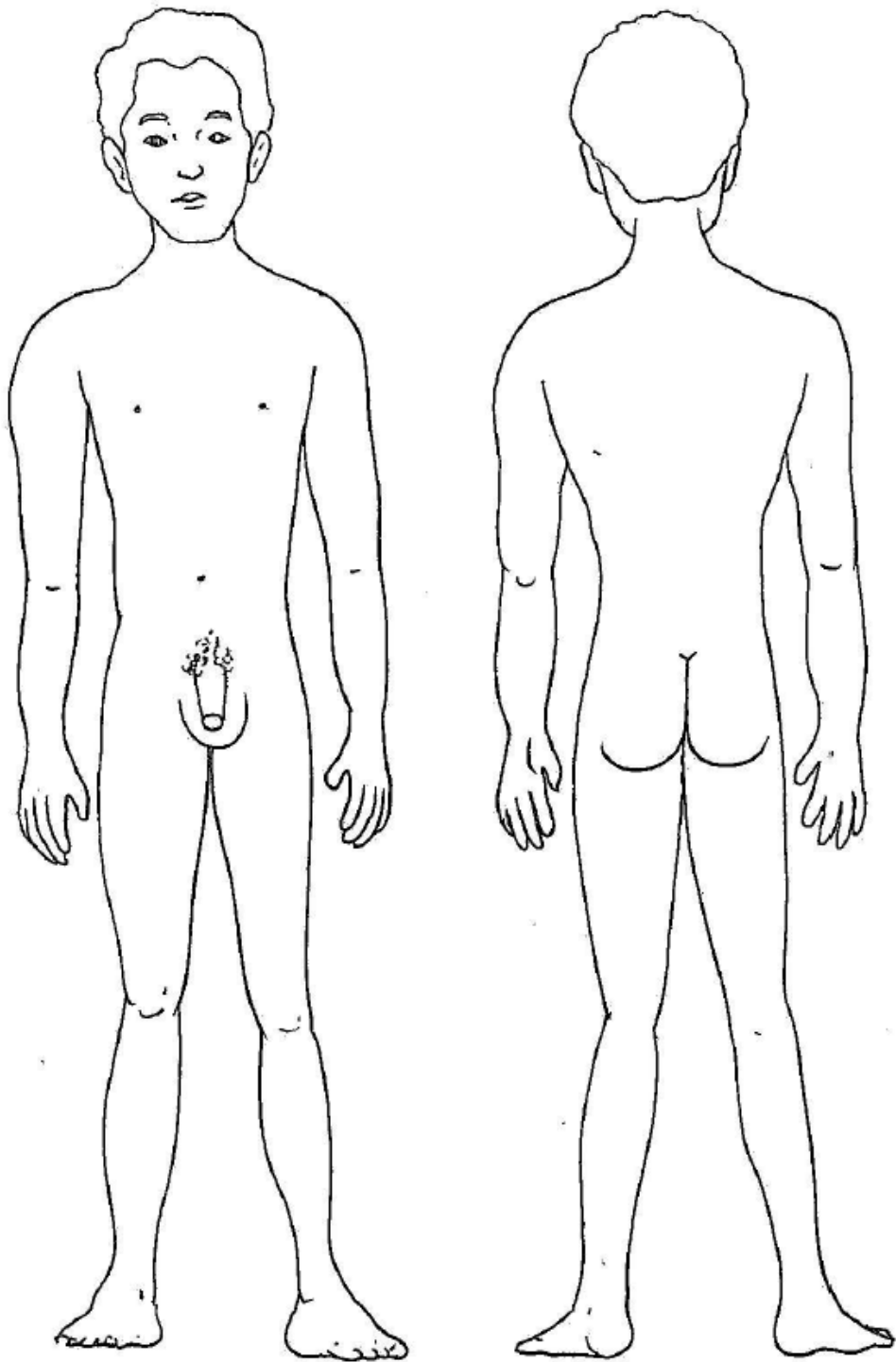


Figura 4
Dibujo anatómico de hombre adulto



Anexo 4
Muñecos Anatómicos³²

Figura 5
Muñeco anatómico de niño



Figura 6
Muñeco anatómico de hombre adulto



³² Adquiridos con el apoyo de UNODC ROPAN a través del Proyecto PAN37. Panamá, 2015.

Figura 7
Muñeco anatómico de niña



Figura 8
Muñeco anatómico de mujer adulta



FRS-001



N° de registro: ____-202__ (PA)

MINISTERIO PÚBLICO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UPAVIT

FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE SERVICIOS³³

1. DATOS DEL DESPACHO SOLICITANTE.

Provincia: _____

Distrito: _____

Corregimiento: _____ Fecha: _____ Hora: _____

Despacho solicitante: _____

Autoridad solicitante: _____

N° de oficio: _____ N° de noticia criminal: _____

Delito Genérico: _____ Delito Específico: _____

Lugar del hecho: _____ Fase del proceso: _____

2. DATOS GENERALES DEL USUARIO.

(En caso de requerir necesidad material(alimentación) para juicio oral, omitir el llenado del punto 2 y 3, dirigirse al punto 4, área de intervención interdisciplinaria).

Usuario: Víctima ☐ Directa ☐ Indirecta ☐ Testigo ☐

Nombre del usuario: _____

Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____ Sexo: _____

N° de cédula o pasaporte: _____

Discapacidad: Sí ☐ No ☐

Física ☐ sensorial ☐ intelectual ☐ psicosocial ☐

Visceral ☐ múltiple ☐

Grupo étnico: Sí ☐ No ☐

Ngäbe ☐ Buglé ☐ Gunas ☐ Emberá ☐

Naso (Teribe) ☐ Bri bri ☐ Wounaam ☐

Nacionalidad: _____

Condición o estatus migratorio: Regular ☐ Irregular ☐

Residencia actual: _____

Teléfono: _____ Teléfono de referencia: _____

Grado de escolaridad: _____ Estado civil: _____

Ocupación actual: _____

Nombre de la madre: _____

Nombre del padre: _____

³³ Este formulario debe conservar su nitidez y estructura sin alteraciones ni modificaciones, a fin de garantizar su autenticidad y valor. Su uso es obligatorio.

3. DATOS DEL PRESUNTO AGRESOR

Nombre/s del/los presunto/s agresor/es: _____

Alias: _____

Edad y sexo del/los presunto/s agresor/es: _____

Residencia del/los presunto/s agresor/es: _____

Parentesco o relación de la víctima y/o testigo con el presunto agresor: _____

4. SERVICIOS A SOLICITAR.

Área de Psicología:

- Entrevista psicológica.

Lugar de atención: _____

- Orientación psicológica.

Lugar de atención: _____

- ☐ Intervención en anticipo jurisdiccional de prueba.

Lugar de atención: ☐ Cámara Gesell ☐ Circuito cerrado

- ☐ Intervención en juicio oral.

Lugar de atención: ☐ Cámara Gesell ☐ Circuito cerrado

Área de Trabajo Social:

- ☐ Estudio social.
- ☐ Estudio socioeconómico.

Área Legal:

- ☐ Orientación legal.
- ☐ Seguimiento a medidas de protección de casos de relevancia.

Nº de la medida de protección: _____

Fecha de aplicación: _____

Fecha de la notificación: _____

Tipo de medida: _____

Área de intervención interdisciplinaria.

- ☐ Primera intervención en crisis- primeros auxilios psicológicos.
- ☐ Seguimiento de casos de relevancia.
- ☐ Acompañamiento a la víctima o testigo por condición de vulnerabilidad en:

- **Necesidades materiales.**

☐ Alimentación ☐ Hospedaje ☐ Gastos de transporte ☐ Vestimenta

☐ Otros _____

Número de personas y edades: _____

Fecha: _____ Lugar: _____

Observaciones: _____

*En caso de solicitar alimentación en juicio oral, adjuntar listado, nombre completo, número de identificación, calidad de citación.

FIRMA DE AUTORIDAD SOLICITANTE: _____

QUIEN RECIBE EL FORMULARIO: _____

FECHA: _____

HORA: _____

FRI-002



Nº de registro: ____-202__ (PA)

MINISTERIO PUBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UPAVIT
FORMULARIO DE REQUERIMIENTO INTERNO

1. DATOS

Antecedentes del Formulario de Requerimiento de Trabajo de la UPAVIT:	Nº de oficio:		Funcionario solicitante:	
	Despacho Solicitante:			
	Nº de noticia criminal:			
	Delito:	Genérico:	Específico:	
Fecha de solicitud del servicio:				
Especialista de la UPAVIT que solicita el servicio:			Cargo:	
Lugar de atención:				
Datos del usuario	Nombre y apellido:			
	Nº de identificación:			
	Sexo:		Edad:	

2. NECESIDADES MATERIALES.

Alimentación	Detalle		Cantidad solicitada	
	Desayuno			
	Almuerzo			
	Cena			
Observación				
Gastos de transporte	Desglose		Monto	
	Origen	Destino		
		Total		
Observación				
Vestuario		Calzado	Otros	
Observación				
Firma			Sello de Despacho	
Especialista que solicita el servicio ³⁴	Coordinador	Personal de UPAVIT que gestiona el servicio		
(Nombre y apellido)	(Nombre y apellido)	(Nombre y apellido)		

³⁴ El especialista que solicita el servicio debe plasmarlo en su informe como un servicio brindado con intervención interdisciplinaria.

FDE-003



Nº de registro: ____-202__ (PA)

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UPAVIT
FORMULARIO DE DERIVACIÓN ³⁵

DERIVADO A:										
ÁREA DE ESPECIALIDAD QUE DERIVA:										
FECHA DE DERIVACIÓN:					HORA DE DERIVACIÓN: **** p.m.					
MARCO LEGAL: LEY N°63 DE 28 DE AGOSTO DE 2008. CÓDIGO PROCESAL PENAL PANAMEÑO. ART. 80. SON DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS: 1. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA, PSIQUIÁTRICA O PSICOLÓGICA, ESPIRITUAL, MATERIAL Y SOCIAL CUANDO LAS REQUIERA, EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY, LAS CUALES RECIBIRÁN A TRAVÉS DE MEDIOS GUBERNAMENTALES, VOLUNTARIOS Y COMUNITARIOS.										
DATOS PERSONALES DEL USUARIO										
NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL:					DELITO:					
1 ^{ER} APELLIDO		2 ^{DO} APELLIDO		NOMBRES			SEXO	M	F	
NÚMERO DE CÉDULA O PASAPORTE:										
FECHA DE NACIMIENTO	DÍA	MES	AÑO	EDAD		ESTADO CIVIL				
							S	V	C	UL
							(S) soltero, (V) viudo, (C) casado, (UL) Unión libre			
RESIDENCIA ACTUAL:										
PROVINCIA		DISTRITO		CORREGIMIENTO		BARRIADA		TELÉFONO		
NOMBRE DEL PADRE		NOMBRE DE LA MADRE				OCUPACIÓN ACTUAL				
NOMBRE Y APELLIDO DEL ACOMPAÑANTE					TELÉFONO					
BREVE DESCRIPCIÓN DEL CASO (HECHO DENUNCIADO).										
SITUACIÓN ENCONTRADA DURANTE LA ATENCIÓN BRINDADA.										
ATENCIÓN REQUERIDA.										

Firma: _____
Profesional a cargo: (Nombre y apellido)
Nº de registro profesional: _____
UPAVIT: _____

UPAVIT: _____ TELÉFONO: _____ DIRECCIÓN: _____

³⁵ La UPAVIT debe llevar un control interno a través de libro récord, asignando una numeración a las derivaciones realizadas.

IDA0-001



Nº de registro: ____-202__ (PA)

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UPAVIT
FORMULARIO DE NECESIDADES MATERIALES

(ENTREGA DE ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA Y OTROS).

Despacho solicitante: _____
Autoridad solicitante: _____
Nº de oficio: _____ Nº de noticia criminal: _____
Delito Genérico: _____ Delito Específico: _____
Lugar del hecho: _____
Fecha de Atención: _____

Cantidad de usuarios					Cantidad de alimentación		
Víctima directa	Víctima indirecta	Testigo	Perito	Otros ³⁶	Desayuno	Almuerzo	Cena

Cantidad de Indumentaria		Otras necesidades materiales.	
Vestimenta	Calzado	Otros: _____ (En caso de medicamentos que requieran prescripción médica, adjuntar copia de receta)	
		Cantidad: _____	

Nº	Nombre y apellido	Nº de cédula o pasaporte	Tipo de Usuario	Firma
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

Firma: _____
Personal de la UPAVIT a cargo: (Nombre y apellido)
Observaciones: _____

³⁶ En caso excepcional cuando el acompañante de la víctima directa o indirecta y/o testigo no sea familiar directo, pero forme parte de su red de apoyo y sea ajeno a medios gubernamentales y no gubernamentales, se brindará alimentación, en caso de que lo requiera.

IDGT-002



Nº de registro: ____-202__ (PA)

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UPAVIT
FORMULARIO DE NECESIDADES MATERIALES
(ENTREGA DE GASTOS DE TRANSPORTE)

Despacho solicitante: _____
Autoridad solicitante: _____
Nº de oficio: _____ Nº de noticia criminal: _____
Delito Genérico: _____ Delito Específico: _____
Lugar del hecho: _____
Fecha de Atención: _____

Cantidad de usuarios			
Víctima directa	Víctima indirecta	Testigo	Perito ³⁷

Desglose de Pasaje			
	Origen	Destino	Monto
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
Total			

Firma: _____

Personal de la UPAVIT a cargo:
(Nombre y apellido)

Firma: _____

Recibe: (Nombre y apellido)
Nº de cédula o pasaporte: _____

Observaciones:

³⁷ En caso excepcional, cuando el perito sea ajeno a medios gubernamentales. Para tal caso, el perito lo hará constar de forma escrita.

IDNH-003

Nº de registro: ____-202__ (PA)

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UPAVIT
ACUERDO DE NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL HOSPEDAJE.

El presente acuerdo suscrito, por una parte, por el **USUARIO** que se encuentra hospedado, y por otra la **UPAVIT**, tiene como objetivo normar las relaciones, condiciones y características en lugar de hospedaje con el fin de brindar asistencia y protección a víctimas y/o testigos. El **USUARIO** acepta voluntariamente y se compromete a cumplir con lo siguiente:

1. Respeto, trato digno y decoroso a las autoridades, personal del sitio de hospedaje, de los medios gubernamentales y no gubernamentales que colaboran y al personal de la UPAVIT.

2. Acoger las recomendaciones dadas para la protección de su integridad y la de sus familiares.

3. Mantener un comportamiento apropiado dentro de las instalaciones de hospedaje, evitando el daño material de la propiedad, riñas, ruido o cualquier otra actividad que pueda alterar el orden.

4. De requerir salir del lugar de hospedaje durante su estancia en el mismo, comunicar al personal de la UPAVIT, quien coordinará con la autoridad solicitante del servicio para valorar la viabilidad de la solicitud. En caso de recibir la autorización por la autoridad que solicitó el servicio, se abstendrá de concurrir a lugares que conlleven riesgos para la seguridad e integridad personal.

5. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, sustancias ilícitas.

6. No ingresar al lugar de hospedaje personas no autorizadas.

7. No divulgar información del lugar de hospedaje o de otras personas que reciban el mismo servicio.

Por su parte la **UPAVIT** se compromete a brindar información relacionado al proceso penal y hospedaje dentro de sus competencias. Comunicarse con _____ de la UPAVIT, al teléfono Nº _____. En caso de solicitar otra información o requerir otra necesidad, competencia de la autoridad solicitante del servicio, podrá comunicarse con Lcdo.(a) _____ despacho encargado de la causa, al teléfono # _____

Hago constar que he leído o se me ha leído y explicado y he comprendido el contenido de este acuerdo, como muestra de mi conformidad y aceptación firmo al pie del presente.

Ciudad: _____, fecha: _____, mes: _____ año: _____

Firma: _____ Firma: _____

(Nombre y apellido del personal de la UPAVIT a cargo) (Nombre y apellido del usuario)

Nº de registro profesional: _____ Nº de cédula o pasaporte: _____

IDCI-004



N° de registro: ____-202____
(PA)

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UPAVIT
CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, _____ mayor de edad, con documento de identificación No. _____ (Si es persona menor de edad y/o con discapacidad) actuando en representación de _____ con documento de identificación No. _____ en calidad de (parentesco /tutor o representante legal) _____ he sido informado claramente del requerimiento realizado por la autoridad solicitante Lcdo./a _____, N° de noticia criminal _____, autorizo de forma libre y voluntaria al profesional de la UPAVIT Lcdo./a _____ a realizar _____.

Comprendo y acepto que la información que se obtenga será plasmada en un informe dirigido a la autoridad solicitante, por lo que no tiene un carácter confidencial; en caso de ser necesario esta información se acompañará de imágenes, así mismo podrá ser grabada en formato de audio y video. Ninguna persona sin autorización tendrá acceso a la información contenida en los informes, registros y archivos digitales de audio y video, salvo instrucción de la autoridad competente.

Hago constar que he leído o se me ha leído y explicado y he comprendido el contenido de este documento, que como muestra de mi conformidad y aceptación firmo al pie del presente.

Ciudad: _____, fecha: _____, mes: _____ año: _____

AUTORIZO

Nombre y apellido: _____

N° de identificación personal _____

Firma: _____

En caso de asistencia de intérprete o testigo a ruego.

Nombre y apellido: _____

N° de identificación personal: _____

Firma: _____

Observación: _____

RECHAZO

Nombre y apellido: _____ N° de identificación personal: _____

Firma: _____

Motivo: _____

(Nombre del profesional)
Idoneidad
UPAVIT – (nombre del distrito)
Dirección

IFEP-001



N° de registro: ____-202__ (PA)

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UPAVIT
INFORME DE ENTREVISTA PSICOLÓGICA

1. DATOS DEL DESPACHO SOLICITANTE.

Despacho solicitante: _____
Autoridad solicitante: _____
N° de oficio: _____ N° de noticia criminal: _____
Delito genérico: _____ Delito específico: _____

2. DATOS DE LA ATENCIÓN.

Fecha de la atención: _____
Hora de inicio de la atención: _____ Hora de cierre de la atención: _____
Lugar de la atención: _____

3. DATOS DEL USUARIO

Tipo de Usuario: Víctima ☐ Directa ☐ Indirecta ☐ Testigo ☐
Nombre del usuario: _____
Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____ Sexo: _____
N° de cédula o pasaporte: _____ Nacionalidad: _____
Residencia actual: _____
Teléfono: _____ Teléfono de referencia: _____
Grado de escolaridad: _____ Estado civil: _____
Ocupación actual: _____
Nombre de la madre: _____
Nombre del padre: _____

4. DATOS DEL PRESUNTO AGRESOR

Nombre/s del/los presunto/s agresor/es: _____
Alias: _____
Edad y sexo del/los presunto/s agresor/es: _____
Residencia del/los presunto/s agresor/es: _____
Parentesco o relación de la víctima y/o testigo con el presunto agresor: _____

	5. <u>MOTIVO DE LA ATENCIÓN</u> (servicios solicitados).
	6. <u>ANTECEDENTES</u> (Información relevante del usuario)
	7. <u>RELATO DEL USUARIO (HECHO).</u>
	8. <u>CARACTERÍSTICAS DEL USUARIO.</u>
	8.1 Características físicas:
	8.2. Características psicológicas:
	9. <u>ACTITUD DEL USUARIO ANTE EL HECHO.</u>
	10. <u>REDES DE APOYO DEL USUARIO.</u>
	11. <u>SERVICIOS BRINDADOS.</u>
	12. <u>RECOMENDACIONES</u>
	(Nombre del profesional) Nº de Idoneidad UPAVIT – (nombre del distrito) Dirección de la UPAVIT

IFPIC-002



Nº de registro: ____-202__ (PA)

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UPAVIT
INFORME DE PRIMERA INTERVENCIÓN EN CRISIS-
(PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS)

1. DATOS DEL DESPACHO SOLICITANTE.

Despacho solicitante: _____
Autoridad solicitante: _____
Nº de oficio: _____ Nº de noticia criminal: _____
Delito genérico: _____ Delito específico: _____

2. DATOS DE LA ATENCIÓN.

Fecha de la atención: _____
Hora de inicio de la atención: _____ Hora de cierre de la atención: _____
Lugar de la atención: _____

3. DATOS GENERALES DEL USUARIO.

Tipo de usuario (víctima o testigo): _____
Nombre del usuario: _____
Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____ Sexo: _____
Nº de cédula o pasaporte: _____ Nacionalidad: _____
Residencia actual: _____
Contacto en caso de emergencia:
Nombre: _____ Parentesco/relación: _____
Teléfono: _____

4. MOTIVO DE LA ATENCIÓN (servicios solicitados).

5. RESULTADO DE LA INTERVENCIÓN.

6. RECOMENDACIONES.

(Nombre del profesional)
Nº de Idoneidad
UPAVIT – (nombre del distrito)
Dirección

IFAU-003



Nº de registro: ____-202__ (PA)

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UPAVIT
INFORME DE ATENCIÓN AL USUARIO³⁸

1. DATOS DEL DESPACHO SOLICITANTE.
Despacho solicitante: _____
Autoridad solicitante: _____
Nº de oficio: _____ Nº de noticia criminal: _____
Delito genérico: _____ Delito específico: _____

2. DATOS DE LA ATENCIÓN.
Fecha de la atención: _____
Hora de inicio de la atención: _____ Hora de cierre de la atención: _____
Lugar de la atención: _____

3. DATOS DEL USUARIO.
Tipo de usuario (víctima o testigo): _____
Nombre del usuario: _____
Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____ Sexo: _____
Nº de cédula o pasaporte: _____ Nacionalidad: _____
Residencia _____ actual: _____
Teléfono: _____ Teléfono de referencia: _____
Grado de escolaridad: _____
Ocupación actual: _____

4. DATOS DEL PRESUNTO AGRESOR
Nombre/s del/los presunto/s agresor/es: _____
Alias: _____
Edad y sexo del/los presunto/s agresor/es: _____
Residencia del/los presunto/s agresor/es: _____
Parentesco o relación de la víctima y/o testigo con el presunto agresor: _____

3. MOTIVO DE LA ATENCION (servicios solicitados).

³⁸ Este modelo de informe aplica para los siguientes servicios: orientación psicológica, intervención en anticipo jurisdiccional de prueba y juicio, seguimientos en caso de relevancia, acompañamiento, necesidades materiales, cuando exista rechazo de consentimiento, reemplaza el informe al fiscal por actividad sin resultado. Podrá ser empleado también en actuaciones conjuntas.

4.	<u>SITUACIÓN ENCONTRADA U OBSERVACION.</u>
5.	<u>SERVICIOS BRINDADOS.</u>
6.	<u>RECOMENDACIONES.</u>

(Nombre del profesional)³⁹
 Idoneidad
 UPAVIT – (nombre del distrito)
 Dirección

³⁹ Cuando intervienen dos o más profesionales en la atención con el mismo usuario pueden firmar todos los informes.

IFLU-004



Nº de registro: ____-202__ (PA)

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UPAVIT
INFORME LEGAL DE ATENCIÓN AL USUARIO⁴⁰

1. DATOS DEL DESPACHO SOLICITANTE.
Despacho solicitante: _____
Funcionario solicitante: _____
Nº de oficio: _____ Nº de noticia criminal: _____
Fecha de ocurrencia del hecho: _____
Lugar de los hechos: _____
Delito genérico: _____ Delito específico: _____

2. DATOS DE LA ATENCIÓN.
Fecha de la atención: _____
Hora de inicio de la atención: _____ Hora de cierre de la atención: _____
Lugar de la atención: _____

3. DATOS DEL USUARIO
Tipo de usuario (víctima o testigo): _____
Nombre del usuario: _____
Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____ Sexo: _____
Nº de cédula o pasaporte: _____ Nacionalidad: _____
Residencia actual: _____
Estado civil: _____
Teléfono: _____ Teléfono de referencia: _____
Ocupación actual: _____
Nombre/s del/los presunto/s agresor/es: _____
Alias: _____
Edad y sexo del/los presunto/s agresor/es: _____
Residencia del/los presunto/s agresor/es: _____
Parentesco o relación de la víctima y/o testigo con el presunto agresor: _____

4. MOTIVO DE LA ATENCIÓN (Servicio solicitado)

5. SITUACIÓN ENCONTRADA U OBSERVACION.

⁴⁰ Se utilizará en los servicios del área legal: orientación legal y seguimiento de medida de protección en caso de relevancia.

6. SERVICIOS BRINDADOS.

7. RECOMENDACIONES

(Nombre del profesional)
Idoneidad
UPAVIT – (nombre del distrito)
Dirección

IFSO-005



Nº de registro: ____-202__ (PA)

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UPAVIT
INFORME DE ESTUDIO SOCIAL

1. DATOS DEL DESPACHO SOLICITANTE.
Despacho solicitante: _____
Funcionario solicitante: _____
Nº de oficio: _____ Nº de noticia: _____
Delito genérico: _____ Delito específico: _____

2. DATOS DE LA ATENCIÓN.
Fecha de la atención: _____
Hora de inicio de la atención: _____ Hora de cierre de la atención: _____
Lugar de la atención: _____
Objetivo: _____

3. DATOS DEL USUARIO
3.1. Datos generales de la víctima
Nombre del usuario: _____
Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____ Sexo: _____
Nº de cédula o pasaporte: _____ Nacionalidad: _____
Residencia actual: _____
Teléfono: _____ Grado de escolaridad: _____
Estado civil: _____ Ocupación: _____
Nombre del padre: _____
Nombre de la madre: _____

3.2. Datos generales de la persona entrevistada
(en caso de que la víctima es persona menor de edad, adulto mayor o personas con discapacidad).
Nombre del entrevistado: _____
Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____ Sexo: _____
Nº de cédula o pasaporte: _____ Nacionalidad: _____
Residencia actual: _____
Teléfono: _____ Grado de escolaridad: _____
Estado civil: _____ Ocupación: _____
Relación o parentesco con la víctima: _____

Tipo de discapacidad: física ☐ sensorial ☐ intelectual ☐ psicosocial ☐
Visceral ☐ múltiple ☐

4. SITUACION SOCIO FAMILIAR

4.1. Historia familiar (antecedentes).

4.2. CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO FAMILIAR (personas que conviven con la víctima en el hogar)

Nombre	Edad	Sexo	Parentesco	Escolaridad	Estado civil	Ocupación	Lugar de trabajo

4.3. Situación familiar actual (comunicación, relación y redes de apoyo).

5. SITUACION SOCIOECONÓMICA.

Nº	INGRESOS MENSUALES		Nº	EGRESOS MENSUALES	
1	Salarios bruto		1	Seguro social	
2	Becas		2	Seguro educativo	
3	Pensiones		3	Impuesto sobre la renta	
4	Otros aportes (Detallar)		4	Alimentación	
			5	Salud	
			6	Vivienda	
			7	Agua	
			8	Luz	
			9	Teléfonos	
			10	Cable	
			11	Transporte	
			12	Educación	
			13	Transporte colegial	
			14	Préstamos	
			15	Tarjetas de crédito	
			16	Otros créditos	
			17	Combustible	
			18	Servicio doméstico	
			19	Pensión alimenticia	
			20	Recreación	
			21	Ahorros	
			22	Embargos	
			23	Morosidad	
			24	Otros Gastos	
TOTAL INGRESOS		0	TOTAL EGRESOS		0

6. SITUACIÓN ESCOLAR.

7. **CONDICIÓN DE SALUD** (descripción de la condición de salud actual, enfermedades crónicas, invalidantes, personas con discapacidad) haciendo énfasis en las implicaciones sociales de la enfermedad.

8. **CONDICIONES DE LA VIVIENDA** (descripción, tipo, tenencia, materiales, condición general, facilidades para convivencia familiar, incluye información referente a la valoración del entorno)

9. **RECOMENDACIONES.**

10. **SERVICIOS BRINDADOS.**

(Nombre del profesional)
Idoneidad
UPAVIT – (nombre del distrito)
Dirección

ANEXOS FOTOGRÁFICOS

IFSE-006



Nº de registro: ____-202__ (PA)

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UPAVIT
INFORME DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

1. DATOS DEL DESPACHO SOLICITANTE.

Despacho solicitante: _____
Autoridad solicitante: _____
Nº de oficio: _____ Nº de noticia criminal: _____
Delito genérico: _____ Delito específico: _____

2. DATOS DE LA ATENCIÓN.

Fecha de la atención: _____
Hora de inicio de la atención: _____ Hora de cierre de la atención: _____
Lugar de la atención: _____

3. DATOS DEL USUARIO.

Tipo de usuario (víctima o testigo): _____
Nombre del usuario: _____
Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____ Sexo: _____
Nº de cédula o pasaporte: _____ Nacionalidad: _____
Residencia actual: _____
Teléfono: _____ Teléfono de referencia: _____
Grado de escolaridad: _____ Ocupación actual: _____

4. CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO FAMILIAR (personas que conviven con la víctima)

NOMBRE	EDAD	SEX O	PARENTESCO	ESCOLARIDAD	ESTADO CIVIL	OCUPACIÓN	LUGAR DE TRABAJO

5. SITUACION SOCIO-ECONÓMICA

INGRESOS MENSUALES			EGRESOS MENSUALES		
Nº			Nº		
1	Salarios bruto	0	1	Seguro social	0
2	Becas		2	Seguro educativo	0
3	Pensiones	0	3	Impuesto sobre la renta	
4	Otros aportes (Detallar)		4	Alimentación	
			5	Salud	
			6	Vivienda	
			7	Agua	
			8	Luz	
			9	Teléfonos	
			10	Cable	
			11	Transporte	
			12	Educación	
			13	Transporte colegial	
			14	Préstamos	
			15	Tarjetas de crédito	
			16	Otros créditos	
			17	Combustible	
			18	Servicio doméstico	
			19	Pensión alimenticia	
			20	Recreación	
			21	Ahorros	
			22	Embargos	
			23	Morosidad	
			24	Otros Gastos	
TOTAL INGRESOS		0	TOTAL EGRESOS		0

6. CONDICIONES DE LA VIVIENDA

TENENCIA		ESTRUCTURA		PISO		COMPOSICIÓN	
Propia		Concreto		Baldosa		Nº. Habitaciones	
Alquilada		Pre Fabricado		Cemento		Sala	
Cedida		Zinc		Tierra		Cocina	
Hipotecada		Barro		Madera		Garaje	
Familiar		Tambo		Otros:		Portal	
Otros:		Penca				Lavandería	
		Madera				Otros:	
		Otros:					

MEDIO UTILIZADO PARA COCINAR	MEDIO POR EL CUAL SE OBTIENE EL AGUA	TIPO DE ILUMINACIÓN	TIPO DE INSTALACIÓN SANITARIA
Leña	Agua potable	Fluido eléctrico	Sanitario
Gas	Ojo de agua	Panel solar	Letrina
Electricidad	Rio o quebrada	Linterna	Ninguno
Otros:	Acueducto de turbina	Guaricha	Otros:
	Acueducto por gravedad	Velas	
	Pozo brocal	Otros:	
	Otro:		
ESTADO DE LA VIVIENDA	Buen estado	Estado regular	Mal estado
OTROS SERVICIOS	Internet	Cable	Teléfono (residencial/móvil)

7. CONDICIÓN DE SALUD

ENFERMEDADES CRÓNICAS PRESENTES EN EL GRUPO FAMILIAR	Hipertensión	Cáncer	Vómitos	Epilepsia
	Diabetes	Asma	Otras:	
	Desnutrición	Alergias		
DISCAPACIDAD	SÍ	NO	Tipo:	

8. ENTORNO SOCIAL Y REDES DE APOYO.

ENTORNO SOCIAL	Urbano		Semi - urbana		Rural		Difícil acceso	
REDES DE APOYO								

9. RECOMENDACIONES.

10. SERVICIOS BRINDADOS.

(Nombre del profesional)
Idoneidad
UPAVIT – (nombre del distrito)
Dirección

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INTEGRIDAD SEXUAL

Autoridades Institucionales

- | | |
|------------------------------------|---------------------------------|
| • Javier Enrique Caraballo Salazar | Procurador General de la Nación |
| • José Antonio Candanedo Chiam | Secretario General |
| • Azael Samaniego Ivaldy | Subsecretario General |

Comité Técnico – Actualización del Protocolo

- | | |
|-------------------------|---|
| • Yamilka Troncoso | Secretaria Ejecutiva de la SEPROVIT |
| • Itzel Navarro | Psicóloga de la SEPROVIT |
| • Kerem Pardo | Abogada de la SEPROVIT |
| • Zoraida Jiménez | Psicóloga Coordinadora de la SEPROVIT |
| • Lizbeth Carrizo | Coordinadora de la UPAVIT Metropolitana |
| • Gisela Solís | Trabajadora Social de la UPAVIT Metropolitana |
| • Sheila Baysa | Psicóloga de la UPAVIT Metropolitana |
| • Lourdes Ramírez | Psicóloga de la UPAVIT Metropolitana |
| • Enna Ríos | Psicóloga de la UPAVIT Panamá Oeste |
| • Agustín Pimentel | Jefe de la OISPA |
| • Luis A. Arias | Jefe de la Oficina de Desarrollo Organizacional |
| • María Alejandra Arcia | Analista de Procesos OISPA |
| • Mitzeelée Marín | Abogada de OISPA |

Revisión y actualización del Protocolo Personal del área de psicología, trabajo social, legal y coordinadores/as de las UPAVIT a nivel nacional.

- | | |
|------------------------|---|
| • Aracellys Valdés | Coordinadora de la UPAVIT de Bocas del Toro |
| • Nicolasa Del Rosario | Coordinadora de la UPAVIT de Coclé |
| • Jose Guevara | Psicólogo de la UPAVIT de Coclé |
| • Rosangela Trujillo | Psicóloga de la UPAVIT de Coclé |
| • Erick Vega | Trabajador Social de la UPAVIT de Coclé |
| • Aida Vargas | Trabajadora Social de la UPAVIT de Coclé |
| • Rosemery Ramos | Trabajadora Social de la UPAVIT de Coclé |
| • Layneth Amaya | Psicóloga de la UPAVIT de Colón |
| • Osiris Quintero | Trabajadora Social de la UPAVIT de Colón |
| • Ángela Holder | Trabajadora Social de la UPAVIT de Colón |
| • Ruby Peynetsa | Coordinadora de la UPAVIT de Colón |
| • Sheyla Garibaldi | Secretaria de la UPAVIT de Colón |
| • Yamileth Valles | Abogada de la UPAVIT de Colón |
| • Katherine Ramos | Psicóloga de la UPAVIT de Colón |

- Ann Lynn Ríos Coordinadora de la UPAVIT de Chiriquí
- Paola Rodríguez Psicóloga de la UPAVIT de Chiriquí
- Zelena Ortiz Trabajadora Social de la UPAVIT de Chiriquí
- Andrea Camargo Psicóloga de la UPAVIT de Darién
- Osnay Moreno Trabajadora Social de la UPAVIT Darién
- María Cristina Vergara Psicóloga de la UPAVIT de Darién
- Carmen Palomeque Secretaria de la UPAVIT de Darién
- Yaritza Zarzavilla Psicóloga de la UPAVIT de Herrera
- Silenis Sáez Psicóloga de la UPAVIT de Herrera
- Cristian Monteza Coordinador de la UPAVIT de Herrera
- Vielka De Lam Coordinadora de la UPAVIT de Los Santos
- Carla Bernal Psicóloga de la UPAVIT de Los Santos
- Serafina Cruz Trabajadora Social de la UPAVIT de Los Santos
- Francisca Quintero Abogada de la UPAVIT de Los Santos
- Geovana Palacios Abogada de la UPAVIT de Panamá
- Hermelinda Ramos Trabajadora Social de Panamá
- Anita Prado Trabajadora Social de Panamá
- Rosa Carrasco Coordinadora de la UPAVIT de San Miguelito
- Amada Santamaría Psicóloga de la UPAVIT de San Miguelito
- Marilin González Trabajadora Social de la UPAVIT de San Miguelito
- Inés Dueñas Coordinadora de la UPAVIT de Veraguas
- Cristhiel Sánchez Psicóloga de la UPAVIT de Veraguas
- Enedi Montilla Psicóloga de la UPAVIT de Veraguas
- Karoll Rangel Trabajadora Social de la UPAVIT de Veraguas
- Tania Guerrero Coordinadora de la UPAVIT de Panamá Oeste
- Jazmín Bósquez Psicóloga de la UPAVIT de Panamá Oeste
- Zabdy González Psicóloga de la UPAVIT de la Metropolitana
- Jorge Brandaris Abogado de la SEPROVIT